



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL (FANTEL), POR EL PERÍODO  
DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**SAN SALVADOR, 16 DE DICIEMBRE DE 2021**



## INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	3
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	4
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	4
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	5
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	5
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....	6
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	7
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	7
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	9
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	9
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	10
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	42
5.1 INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.....	42
5.2 INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA.....	42
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	42
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	42

**Señores  
Miembros del Consejo de Administración  
Fondo Especial de los Recursos Provenientes  
de la Privatización de ANTEL (FANTEL)  
Presente.**

De conformidad a lo establecido en el Art. 195 atribución 4ª de la Constitución de la República, Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Cinco y Orden de Trabajo No. 09/2021 de fecha 9 de abril de 2021, hemos efectuado Auditoría Financiera al Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), por el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

**1. ASPECTOS GENERALES**

**1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

**1.1.1 Objetivo General**

Efectuar Auditoría Financiera al Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

**1.1.2 Objetivos Específicos**

- a) Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico y de Flujo de Fondos, emitidos por el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Emitir un informe sobre el cumplimiento de aspectos legales, convenios, leyes, reglamentos y demás normativa aplicable al Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL) e identificar asuntos reportables sobre el incumplimiento a los mismos.



- d) Efectuar análisis a informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditoría anterior.

## **1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Nuestro trabajo consistió en examinar las cifras que conforman los Estados Financieros emitidos por el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

En la Auditoría Financiera al Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, los siguientes documentos no fueron objeto de nuestra verificación y análisis:

- a) Informe de auditoría Interna REF IA/MINED/DAI/NA-003-2018 Examen Especial al proyecto 6910 Programa de Becas para realizar estudios de Educación Superior FANTEL-MINED correspondiente al período de agosto a diciembre 2018, emitido por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.
- b) Informe de Auditoría Externa sobre los Estados Financieros del Programa de Becas FANTEL-MINEDUCYT para la ejecución de estudios de educación superior, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, emitido por la Firma Privada de Auditoría Velásquez Granados y Compañía.
- c) Denuncia Ciudadana DPC-169-2020 de fecha 7 de diciembre de 2020 relacionado con supuestas irregularidades cometidas en el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

Dichos documentos contienen aspectos que deben ser evaluados a través de un examen especial.

## **1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Entre los principales procedimientos de auditoría aplicados, se detallan los siguientes:

1. Verificamos que las cifras presentadas en los Estados Financieros se encuentren respaldadas por registros contables con su documentación de soporte y con base a la normativa técnica contable del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI).
2. Efectuamos procedimientos para validar el saldo de las cuentas bancarias que posee la entidad.
3. Verificamos que las inversiones financieras hayan sido autorizadas por el Consejo de Administración de FANTEL.

4. Comprobamos que se efectúen y se registren contablemente los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de la entidad y de las inversiones financieras.
5. Constatamos que las transferencias de fondos FANTEL efectuadas a las instituciones ejecutoras de los proyectos y programas, cumplan con los requisitos establecidos en los diferentes convenios.
6. Realizamos inspección física a los activos fijos adquiridos con fondos FANTEL por los ejecutores de proyectos y programas.
7. Examinamos los expedientes de contratación de los proyectos y programas ejecutados por las distintas instituciones responsables de su ejecución, para constatar el cumplimiento de los aspectos legales requeridos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
8. Verificamos que los pagos efectuados a los contratistas de obras se encuentren respaldados por las estimaciones, memorias de cálculo y en concordancia con los documentos contractuales.
9. Inspeccionamos las obras ejecutadas para comprobar su funcionalidad y calidad requeridas de acuerdo a las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
10. Efectuamos análisis a los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna e indagamos sobre la existencia de auditorías realizadas por firmas privadas; así mismo, verificamos si el informe emitido por la Corte de Cuentas de la República en la auditoría anterior contiene recomendaciones.

#### **1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

##### **1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen**

Opinión limpia o no modificada.

##### **1.4.2 Sobre Aspectos Financieros**

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no revelaron condiciones reportables que afecten la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

##### **1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno**

Al planificar y realizar nuestra auditoría, no se identificaron condiciones reportables en el Sistema de Control Interno, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.



#### **1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal**

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes condiciones reportables, las cuales no tienen efecto en las cifras de los Estados Financieros auditados, siendo las siguientes:

1. Falta de Planos como Diseño de la infraestructura eléctrica de monopolo de iluminación.
2. Obras ejecutadas y no utilizadas.

#### **1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría**

##### **a) Informes de Auditoría Interna**

No fueron evaluados informes de auditoría de FANTEL, por el período del 1 enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, debido a que no posee esta unidad organizativa.

##### **b) Informes de Auditoría Externa**

Con relación a los Informes de Auditoría Externa, analizamos dos informes emitidos por firmas privadas de auditoría para el período del 1 enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, comprobando que dichos informes no contienen hallazgos de auditoría.

#### **1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores**

El informe de Auditoría Financiera al Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones a las cuales dar seguimiento.

### **1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los resultados de nuestro examen, fueron comunicados en el transcurso de la auditoría, a la Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), de lo que obtuvimos sus comentarios y evidencias relacionadas con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados por los auditores a fin de determinar los resultados que se presentan en el presente informe.

### **1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Producto del análisis de las respuestas y documentación presentada por la Administración, determinamos si las deficiencias eran superadas, modificadas o ratificadas para ser incorporadas como hallazgos en el presente informe o como asunto menor, en carta de gerencia. Los resultados confirmados se presentan como hallazgos de auditoría en este informe, por lo que los ratificamos en todas sus partes.

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

**Señores**

**Miembros del Consejo de Administración  
Fondo Especial de los Recursos Provenientes  
de la Privatización de ANTEL (FANTEL)  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, los Estados de Rendimiento Económico y los Estados de Flujo de Fondos, del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría. FANTEL no emite Estado de Ejecución Presupuestaria.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones y el flujo de fondos del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 16 de diciembre de 2021.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Cinco**



## **2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA**

Los Estados Financieros del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, que sirvieron de base para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Flujo de Fondos
- Notas Explicativas a los Estados Financieros

Estos Estados Financieros y sus respectivas notas explicativas se encuentran anexos a este informe.

### 3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

**Miembros del Consejo de Administración  
Fondo Especial de los Recursos Provenientes  
de la Privatización de ANTEL (FANTEL)  
Presente.**

Hemos auditado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, y Flujo de Fondos, del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, y hemos emitido nuestro dictamen en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la



capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico y de Flujo de Fondos.

Una falla importante es una condición reportable en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un periodo, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión al Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 16 de diciembre de 2021.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Cinco**



#### 4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

##### 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

**Miembros del Consejo de Administración  
Fondo Especial de los Recursos Provenientes  
de la Privatización de ANTEL (FANTEL)  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico y Flujo de Fondos, del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

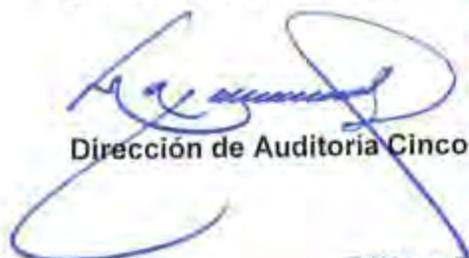
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), así:

1. Falta de Planos como Diseño de la infraestructura eléctrica de monopolo de iluminación.
2. Obras ejecutadas y no utilizadas.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados, el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL) no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 16 de diciembre de 2021.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
Dirección de Auditoría Cinco



## 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

### Hallazgo No. 1

#### **FALTA DE PLANOS COMO DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE MONOPOLO DE ILUMINACIÓN**

Comprobamos que la carpeta técnica de formulación del Proyecto "Suministro e Instalación de Monopolo de 30 metros para iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana", ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) con recursos FANTEL, fue aprobada sin contar con los Planos como Diseño de la infraestructura eléctrica, habiendo realizado la etapa del diseño eléctrico y la ejecución de la obra eléctrica la misma empresa constructora en fecha 8 de noviembre de 2018.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

#### Responsabilidades de los Solicitantes

Artículo 20-Bis: "Para efectos de esta ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes:

...b) Elaborar la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación..."

#### Requisitos para el Contrato de Obra

Artículo 105: "Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase..."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Elaboración de Instrumentos de Contratación, establece:

Artículo 20, Inciso Tercero: "La Unidad Solicitante definirá objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud; y el Jefe UACI o la persona que éste designe, verificará los requisitos legales, administrativos y financieros que serán solicitados y el procedimiento de contratación para cada una de las situaciones que lo requieran."

La Guía para la Formulación de las Carpetas Técnicas del FISDL, aplicable a los proyectos de tipo eléctricos, establece:

Numeral 27) Tipo de Proyectos, Romano I) Edificaciones, Urbanizaciones, Parques, y Complejos Deportivos, Fase de Anteproyecto, 7. Anteproyectos de Especialidades: "Una

vez aceptada una de las propuestas de uso de suelos por parte del contratante, se procederá a preparar el anteproyecto arquitectónico, el cual consistirá en planos esquemáticos dibujados a escala que permitan claridad de lectura dependiendo de las dimensiones del proyecto, que deberán incluir las diferentes especialidades que apliquen...

...d) Sistema Eléctrico

Anteproyecto del sistema eléctrico en el que se localizará, el punto de entrega por parte de la Distribuidora, la posición de las subestaciones, sistema de emergencia, localización de ductos, localización de tableros, tanto para iluminación como fuerza (tomacorriente) y se indicarán los niveles de iluminación de los distintos ambientes."

Numeral 27) Tipo de Proyectos, Romano I) Edificaciones, Urbanizaciones, Parques, y Complejos Deportivos, Fase de Proyecto Final, establece:

"El proyecto final está constituido por los planos y documentos necesarios para que la realización del proyecto pueda llevarse a cabo adecuadamente en el campo.

Las disciplinas y planos que a continuación se listan, constituyen una información ejemplificativa y no debe considerarse como una limitante para la presentación del proyecto. El formulador está obligado a presentar todos aquellos planos y detalles que, aun cuando no estén específicamente descritos en esta Guía son necesarios para completar los planos y documentos del proyecto contratado.

4. Planos de obras exteriores, dibujados a escala conveniente, que deberán contener la siguiente información, como mínimo:

...16) Redes de instalaciones eléctricas exteriores, indicando:

- Ubicación de subestaciones, tableros y subtableros.
- Casas de máquina (planta eléctrica).
- Distribución de iluminación y tomas exteriores.
- Red de iluminación exterior, indicando si es aérea o subterránea.
- Ubicación de pozos con sus niveles de tapaderas y fondos.
- Detalle constructivo de cajas, bases, anclajes, soportes, etc.
- Tipos de canalización.
- Simbología de alambrados.
- Cuadro de detalles de lámparas.
- Punto de conexión a redes primarias.
- Diagrama unifilar y cuadro de cargas.
- Cuadros de símbolos.
- Otros."

7. SISTEMA ELÉCTRICO:

"... Los planos eléctricos deben tener como mínimo, lo siguiente:

- Planta de distribución de alumbrado (normal y emergencia).
- Planta de distribución de tomas de corriente (normal y emergencia).
- Planta de distribución de circuitos de fuerza, tableros y subtableros.
- Planta de distribución de sistema telefónico, sonido, seguridad, etc.



- Descripción de cuadros de carga, cálculo de subestación y generador de emergencia.
- Diagrama unifilar, que incluye distribución en alta y baja tensión.
- Cuadro de identificación de lámparas.
- Detalles constructivos y simbología.
- Memoria de Cálculo de cargas y niveles de iluminación..."

El Manual de Funciones del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) establece:

Área Organizativa Gerencia de Infraestructura, romano III Funciones Principales:

1. "Velar por el adecuado y eficiente desempeño de las unidades bajo su dependencia, implementando mecanismos que permitan asegurar la efectividad de las inversiones con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos y metas en cada una de las unidades.
3. Coordinar las actividades necesarias con el Departamento de Ingeniería, para el desarrollo y difusión de estándares de calidad de los proyectos, en el marco del enfoque de mejora continua..."

Área Organizativa Departamento de Ingeniería, romano III Funciones Principales:

1. "La administración de contratos de formulación de proyectos centralizados, financiados por el programa, para establecer su factibilidad técnica.
2. Elaborar perfiles de proyectos, a solicitud de la Presidencia o Dirección Técnica..."

La deficiencia se generó debido a que el Gerente de Infraestructura en coordinación con el Jefe del Departamento de Ingeniería del FISDL elaboraron y aprobaron el estudio y diseño de las especificaciones técnicas, contenidas en la Carpeta Técnica de formulación del proyecto, la cual no contenía los Planos como Diseño de la infraestructura eléctrica.

Elaborar y aprobar la carpeta técnica de formulación del proyecto, sin los Planos como Diseño de la infraestructura eléctrica, generó un incumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para los contratos de obra y documentos de diseño incompletos para la ejecución del proyecto, con el riesgo de que el realizador efectúe modificaciones al proyecto sin estar autorizadas.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota REF GIN-239/2021 del 16 de agosto de 2021, el Gerente de Infraestructura y el Jefe del Departamento de Ingeniería del FISDL, manifiestan lo siguiente:

"Que este proyecto cuenta con 4 elementos esenciales, los cuales son dependientes entre sí; es decir, no se puede modificar uno sin afectar a otro, éstos elementos son los siguientes:

1. Luminarias
2. Monopolo
3. Fundación
4. Sistema eléctrico

Que para obtener el diseño del conjunto se inició por determinar la iluminación necesaria para eventos deportivos en estadios, determinándose la intensidad de iluminación entre 96.25 a 120 lúmenes/watts. Este valor es importante para cuantificar las luminarias necesarias para producir esa intensidad de iluminación que para este proyecto fueron 40, con características especiales que se plasmaron en la carpeta técnica, páginas 4, 5 y 6 (Anexo 1); de igual forma en las especificaciones técnicas generales, páginas 38, 39 y 40 (Anexo 2). En estas características se indicó que el peso máximo que deberían tener la sumatoria de las luminarias es de 1600 kg., con este peso se diseñó el monopolo y su base por lo que las luminarias a cotizar por el contratista debieron cumplir con todas las características detalladas en la carpeta técnica.

El sistema eléctrico no se podía diseñar porque no se podía establecer cual tipo de luminaria compraría el contratista, ya que en el mercado existe una variedad muy amplia de tipos de luminarias que cumplen las características solicitadas, pero con voltajes, amperajes y pesos diferentes, lo cual hace variar el calibre de los cables a utilizar en el sistema eléctrico. Esta situación se debe a que en la carpeta técnica no se pueden indicar marcas o tipos de suministros para orientar al licitante a comprar a un determinado proveedor, según el artículo 44 literal f) de la LACAP (Anexo 3). Debido a esto, se estableció en la carpeta técnica que el contratista al presentar para aprobación el tipo de luminaria a instalar, debía presentar el estudio lumínico y los planos del sistema eléctrico que cumpliera con las características especificadas, sin sobrepasar los 1600 kg de peso. Además, en la adenda No 1 al proceso de licitación en la respuesta a la consulta No. 6 (Anexo 4) se indica que en la partida 23-136-10 incluye todos los elementos necesarios para que las lámparas queden funcionando; por lo que al ser imposible definir un diseño con planos del sistema eléctrico utilizando lámparas escogidas dentro de la variedad que existe en el mercado, en la formulación de la carpeta técnica se tomó la opción que el contratista preparara los planos del sistema eléctrico cuando ya tuviera el tipo de lámpara aprobada por la supervisión, lo cual así sucedió.

Que es importante mencionar que se le ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 bis responsabilidades de los solicitantes, literal b) de la LACAP ya que se elaboró la solicitud de adquisición con todas las especificaciones y características técnicas para desarrollar el proyecto. De igual forma se le dio cumplimiento al artículo 105 requisitos para el contrato de obra de la LACAP, ya que este proyecto cuenta con un diseño, construcción y supervisión que fueron ejecutados con personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase. También se le dio cumplimiento al artículo 20 inciso tercero del RELACAP ya que se definió el objeto (construcción de 1 monopolo), cantidad (de acuerdo con el plan de oferta), calidad (según características detalladas en la carpeta técnica), especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras (especificaciones técnicas generales y ambientales), etc.



Que en cuanto a lo prescrito en la Guía para la Formulación de Carpetas Técnicas del FISDL, numeral 27, literal l), mencionamos que el proyecto de construcción del monopolo en sí no es un complejo deportivo, por tanto, el requisito allí solicitado para la elaboración de los planos de diseño no aplica para este proyecto, ya que es una estructura aislada y técnicamente muy especializada que no está descrita en las tipologías de proyectos de la Guía para la Formulación de Carpetas Técnicas del FISDL.

Que, pese a que la estrategia de ejecución del proyecto planteado en la carpeta técnica indica que el contratista debía elaborar los planos del sistema eléctrico, tomando en cuenta el tipo de luminaria seleccionada por él, no hubo problemas para la finalización del proyecto; además que la carpeta técnica contó con los planos del monopolo y la estructura de fundación.

Con base a todo lo antes expuesto y las evidencias anexas, a nuestro buen entender y saber, el proyecto "Suministro e instalación de Mono Polo de 30 metros para iluminación del estadio Oscar Alberto Quiteño" Código 342730 fue ejecutado a entera satisfacción con la información contenida en la carpeta técnica y la falta de los Planos como Diseño de la infraestructura eléctrica, no incumple ninguna normativa; por lo cual, solicitamos que la condición preliminar No. 2 comunicada sea desvanecida."

Mediante nota REF GIN-381/2021 con fecha 3 de diciembre de 2021, el Gerente de Infraestructura y el Jefe del Departamento de Ingeniería del FISDL, manifiestan lo siguiente:

"En las Condiciones Generales de Contratación CGC 20 Planos de Ejecución, numeral 20.1.5 se establece que: "Salvo disposiciones contrarias del Contrato, el Contratista preparará los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como: planos de taller, programas y métodos de ejecución, notas de cálculos estructurales, cantidades, diseños detallados, etc. Los planos, pliegos de cálculos, estudios de detalle y demás documentos preparados por el Contratista, serán sometidos a la aprobación del Contratante o al supervisor designado por éste, sin dicha aprobación, el Contratista no podrá iniciar la ejecución de lo anterior". (ANEXO 1).

En función de lo anterior, se demuestra que los documentos contractuales establecen que, aunque el contratante debe entregar la documentación necesaria para la ejecución de los trabajos, lo cual así se hizo, es obligación del contratista preparar y entregar a aprobación los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos, tal como sucedió en el proyecto que nos ocupa.

Se hace énfasis en que la carpeta técnica cuenta con planos como diseño del monopolo y su fundación, ya que como hemos explicado anteriormente, efectuar planos de la parte eléctrica no tenía sentido porque el diseño eléctrico depende estrictamente del tipo de luminaria que existe en el mercado; es decir, para un mismo valor de potencia, existen muchas lámparas con diferentes formas (redondas o cuadradas), pesos, con balasto incorporado o al suelo y, lo más importante, con diferentes intensidades de iluminación. Para resolver esta situación, en la carpeta técnica se especificaron esas características con valores mínimos y máximos para cumplir con la intensidad de iluminación buscada.

Es importante mencionar que el estudio de iluminación o luxometría, fue efectuado por un proveedor de lámparas a través de un software especial, tal como se muestra en la secuencia de correos (Anexo 2), esta luxometría sirvió para determinar la cantidad de lámparas para obtener la iluminación deseada, cumpliendo características con rango de valores especificados.

Por otra parte, los auditores mencionan que con nuestras argumentaciones contradecimos el fundamento y la finalidad de un "Plano como diseño" en su infraestructura eléctrica, el que conlleva a la elaboración de los "Planos como construido", el cual resuelve en forma definitiva todas las modificaciones que fueron necesarias para llevar a un resultado óptimo el proyecto eléctrico en mención. Ante esta aseveración, les expresamos que el proyecto que nos ocupa se contrató bajo la modalidad de "Precios Unitarios" y como tal, se contrata al precio pactado y de acuerdo al plan de oferta que contiene los precios unitarios ofertados por el contratista; por tanto, muy respetuosamente manifestamos que lo descrito por los auditores no se podría ejecutar, ya que implicaría haber entregado un diseño a los licitantes con el conocimiento previo que habría que cambiar la mayor parte del plan de oferta y, con toda seguridad, se hubiese tenido una orden de cambio que modificaría el monto del contrato, contraviniendo lo establecido en el Art. 83-A. LACAP que establece lo siguiente: - "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los órganos legislativo y judicial. Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor."

De igual forma se estaría en contravención de lo establecido en el Art. 83-B. LACAP que establece lo siguiente: "Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) alterar el objeto contractual;
- b) favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución."

Para finalizar expresamos que en las explicaciones de los auditores en este hallazgo se atribuye la generación de esta deficiencia "a que el Gerente de Infraestructura y el Jefe del Departamento de Ingeniería del FISDL, aprobaron la carpeta técnica de formulación del proyecto, la cual no contenía los Planos como Diseño de la infraestructura eléctrica del proyecto". Ante este comentario, aclaramos que tanto el Gerente de Infraestructura y el Jefe del Departamento de Ingeniería del FISDL, dentro de nuestras funciones, no está la de aprobar carpetas técnicas, tal como se demuestra en los descriptores de puestos correspondientes (ANEXO 3); esta función recae en el especialista de Ingeniería delegado para tal fin, esto se comprueba con el visado de la carpeta técnica (ANEXO 4).



el que se encuentra firmado por un profesional responsable; además, en el descriptor de puestos del especialista de ingeniería se establece en la función No. 1 Validar las carpetas técnicas de los proyectos de inversión en capital físico en cumplimiento a la Guía de formulación de proyectos de infraestructura del FISDL..”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y documentación presentada por el Gerente de Infraestructura y el Jefe del Departamento de Ingeniería del FISDL, expresamos lo siguiente:

Respecto a esta deficiencia los involucrados presentan argumentaciones que contradicen el fundamento y la finalidad de un "plano como diseño" en su infraestructura eléctrica. Todo "plano como diseño" siempre es sujeto de modificaciones o adecuaciones técnicas que conducen a la elaboración del "plano como construido", el cual resuelve de forma definitiva todas las modificaciones que fueron necesarias para llevar a un resultado óptimo el proyecto eléctrico en mención. Además, no es justificante lo expresado en relación a que realizar el plano como diseño implicaría modificar todo el plan de oferta presentado por el contratista, ya que, de haberse realizado el diseño adecuadamente, en el plan de oferta se incorporarían todos los implementos eléctricos detallados en los planos como diseño. También es importante mencionar que la forma de contratación por precios unitarios permite la modificación de los montos contratados mediante órdenes de cambio, siempre que las modificaciones no excedan del 20% del monto original contratado, tal como lo establece el artículo 83-A y el artículo 105 inciso tercero de la LACAP, y en cumplimiento a ello fue que efectivamente efectuaron una orden de cambio a través de la Reasignación no.2 en la que se modificó el contrato original, aumentando el monto contractual en \$2,153.37, ya que era necesario incorporar implementos eléctricos no considerados inicialmente pero indispensables para la ejecución del proyecto, por tanto no existía impedimento legal para elaborar los planos de diseño de la infraestructura eléctrica.

Por otra parte, mencionan que la Guía para la Formulación de Carpetas Técnicas del FISDL no aplica para este proyecto, sin embargo, expresamos que el Manual de Descriptores de Puestos de la Gerencia de Infraestructura especifica que las carpetas técnicas de los proyectos de inversión en capital físico se deben realizar en cumplimiento a esta guía, la cual expresamente establece la elaboración de planos como diseño de la infraestructura eléctrica.

El obviar la elaboración del "plano como diseño" y dejarle toda la responsabilidad al Realizador, objetando el desconocimiento de amperaje, voltaje y calibre de los conductores que alimentarían los módulos LED, no es razón de peso para no efectuar cálculos que luego podrían haber sido modificados según el proyecto lo hubiese requerido. La Gerencia de Infraestructura del FISDL debió asumir en forma indelegable y responsable de la realización de un "plano como diseño" de la infraestructura eléctrica. Asimismo, era de su conocimiento que dicho plano eléctrico podría necesitar modificaciones durante la ejecución, las cuales serían solventadas y plasmadas en el "plano como construido".

Reiteramos que el mismo contratista que construyó la torre de iluminación o mono polo del estadio, diseñó el sistema de iluminación incluyendo el tipo de luminaria, amperaje, voltaje, entre otros, por lo que este hecho desvirtúa los argumentos presentados por el Gerente de Infraestructura y el Jefe del Departamento de Ingeniería del FISDL en los que expresan que el proyecto cuenta con un diseño y construcción realizados por personas naturales o jurídicas diferentes para casa fase.

Por otra parte, es importante mencionar que las especificaciones eléctricas del proyecto siempre van acompañadas de un "plano como diseño" de la infraestructura eléctrica, para visualizar en forma gráfica lo que se está exponiendo en palabras.

Asimismo, reiteramos que aducen que era innecesario realizar el plano como diseño en la parte eléctrica, pues se hubiesen tenido que cambiar la mayor parte del plan de oferta, sin embargo, manifestamos que en dicho plan de oferta solo se especificaban dos partidas, la cuales escuetamente resumían y representaban el 90% del monto total del proyecto, y debido a la falta de diseño de la infraestructura eléctrica, durante la ejecución del proyecto fue necesario efectuar modificación a los montos contractuales, a través de una orden de cambio en la que se incluyó obra no contratada adicional, en donde se incorporaron implementos eléctricos necesarios para instalar los 40 módulos led en el mono polo, entre los cuales mencionamos: la luz de obstrucción, el pararrayos, red de polarización, supresor de transitorios, pozo de registro eléctrico, cable THHN/THWN #12 y cable THHN/THWN # 2/0. Estos elementos no se especificaron en el plan de oferta dado que no hubo un plano como diseño en su parte eléctrica, denotando que ésta no fue analizada y diseñada en todo su contexto.

En tal sentido hubo una desatención en la concepción y diseño de la Infraestructura eléctrica que era necesaria para la realización óptima del Proyecto. Por lo tanto, el diseño en su parte eléctrica y la realización del mono polo recayó en el Realizador, quien tuvo que realizar el plano como construido, que es en esencia el mismo plano como diseño, según consta en el expediente del proyecto, realizando dos funciones que son incompatibles entre sí, según lo establecido en el art. 105 inciso primero de la LACAP.

Reiteramos que de acuerdo al Manual de Funciones del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), el Jefe del Departamento de Ingeniería tiene entre sus funciones elaborar perfiles de proyectos, así como la administración de contratos de formulación de proyectos, mientras que el Gerente de Infraestructura tiene entre sus principales funciones velar por el adecuado y eficiente desempeño de las unidades bajo su dependencia implementando mecanismos que permitan asegurar la efectividad de las inversiones; siendo el Departamento de Ingeniería dependencia de la Gerencia de Infraestructura, por tanto, no aceptamos lo expresado en cuanto a que la elaboración y aprobación de la carpeta técnica no forma parte de sus funciones, ya que en el visado de la Carpeta Técnica se establece que el responsable de la formulación es el Departamento de Ingeniería; además, según el Manual de Descriptores de Puestos, se establece que el Jefe de Departamento de Ingeniería debe supervisar, entre otros, al Especialista de Ingeniería, por lo que reiteramos que los responsables de la formulación y diseño del proyecto, es la Gerencia de Infraestructura en coordinación con el Departamento de Ingeniería del FISDL, quienes además, fueron la unidad solicitante del proyecto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20-BIS literal b) de la LACAP, tenían la



responsabilidad de elaborar la solicitud de adquisición de la obra la cual debía acompañarse de las especificaciones técnicas del proyecto, las cuales no incluyeron los planos como diseño de la infraestructura eléctrica, por tanto incumplimiento con su responsabilidad.

Con base a lo anterior, la deficiencia se mantiene.

## **Hallazgo No. 2**

### **OBRAS EJECUTADAS Y NO UTILIZADAS**

Comprobamos que el Proyecto "Suministro e Instalación de Mono Polo de 30 metros para iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana", ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) con recursos FANTEL, por un monto de US\$192,093.20, recibido de manera definitiva el 22 de febrero de 2019, no ha brindado la utilidad esperada, debido a que el monopoio o torre de iluminación no cuenta con suministro de energía eléctrica provisto por la empresa distribuidora de energía local, para energizar los módulos LED instalados, de tal manera que la inversión a la fecha de la inspección realizada el 20 de julio de 2021, no había sido utilizada, por no haberse formulado el proyecto de manera integral y completa.

La Ley de la Corte de cuentas de la República, establece:

Responsabilidad en procesos contractuales, artículo 100: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración..."

Responsabilidades de los Administradores de Fondos y Bienes, artículo 102: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido..."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Competencia para Adjudicaciones y Demás, artículo 18: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley..."

Seguimiento y Responsabilidad, artículo 19: "El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de

esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere..."

Responsabilidades de los Solicitantes, artículo 20-Bis: "Para efectos de esta ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes: ...

b) Elaborar la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación.

c) Determinar las necesidades de obras, bienes y servicios; asimismo realizar investigaciones del mercado que le permitan hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse..."

Estudio Previo y Obras Completas, artículo 107 inciso segundo: "Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fuesen necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo."

El Manual de Funciones del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) establece:

Área Organizativa Gerencia de Infraestructura, romano III Funciones Principales:

1. "Velar por el adecuado y eficiente desempeño de las unidades bajo su dependencia, implementando mecanismos que permitan asegurar la efectividad de las inversiones con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos y metas en cada una de las unidades.

3. Coordinar las actividades necesarias con el Departamento de Ingeniería, para el desarrollo y difusión de estándares de calidad de los proyectos, en el marco del enfoque de mejora continua..."

Área Organizativa Departamento de Ingeniería, romano III Funciones Principales:

1. "La administración de contratos de formulación de proyectos centralizados, financiados por el programa, para establecer su factibilidad técnica.

2. Elaborar perfiles de proyectos, a solicitud de la Presidencia o Dirección Técnica..."



El Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, Destino de los Fondos, Artículo 4 inciso primero, establece: "Los recursos destinados a esta área buscarán financiar la ejecución de proyectos de infraestructura básica de tipo social o productivo, a fin de impactar en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades..."

El Convenio de Prestación de Servicios del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) como ente ejecutor de los proyectos para el Área de Desarrollo Comunal, fondos FANTEL, para los años 2010-2021, de fecha diez de diciembre de dos mil diez, y sus respectivas adendas, establece lo siguiente:

#### Cláusula 7. Obligaciones de las Partes

"...El FISDL se obliga a:

- a) Aceptar para verificación de factibilidad técnica, las propuestas que surjan de los Asentamientos Productivos y cualquier otro proyecto que la STP identifique. Para tal efecto, una vez aprobado el proyecto por el Consejo de Administración, el FISDL lo comunicará a la autoridad municipal correspondiente.
- f) Realizar los procesos de adquisición y contratación de los contratistas para la formulación, supervisión y ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo de Administración de FANTEL, utilizando para ello los procedimientos adquisitivos establecidos en la LACAP y su Reglamento."

#### Cláusula 8. Operatividad del FISDL como Ente Ejecutor

"El financiamiento de proyectos de Infraestructura Básica, ya sea de tipo social o productiva, elegibles bajo este convenio, se desarrollará atendiendo los siguientes aspectos:

- a) El FISDL es el responsable de los estudios correspondientes, la factibilidad técnica, financiera y legal de los Proyectos y/o Programas, previo a la presentación al Comité Consultivo.
- c) Será el Consejo de Administración quien, de considerar procedentes las recomendaciones que haga el Comité Consultivo, procederá a aprobar los Proyectos a desarrollar por el FISDL. Caso contrario, solicitará ampliaciones o las modificaciones que considere necesarias sobre la propuesta hecha, al Comité Consultivo o de considerar las observaciones insalvables, rechazará parcial o totalmente la propuesta.
- d) Con la aprobación de los Proyectos se solicitará, sobre la base de los montos estimados, los desembolsos respectivos.
- e) De darse el caso que durante el proceso de inicio de un Proyecto aprobado previamente por el Consejo, se presentare condiciones que hicieren imposible la ejecución del mismo o que éste no generará los resultados de beneficio social y productivo esperados, y la STP o el FISDL llegara a visualizar la oportunidad de realizar otro y otros proyectos que traigan mayor beneficio social y/o productivo a la comunidad, el FISDL podrá solicitar la sustitución del Proyecto aprobado, siguiendo el mismo procedimiento descrito en los párrafos a), b), c) y d) de ésta Cláusula..."

La deficiencia se generó debido a lo siguiente:

- a) El Gerente de Infraestructura en coordinación con el Jefe del Departamento de Ingeniería del FISDL, elaboraron la Carpeta Técnica de Formulación del Proyecto con un inadecuado estudio de factibilidad técnica, ya que el estadio no contaba con suministro de energía eléctrica para su iluminación.
- b) El Consejo de Administración del FISDL del período del 1 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019, aprobó la realización del proyecto, el cual presentaba un inadecuado estudio de factibilidad técnica, porque no se consideró el suministro de energía eléctrica necesario para que la inversión se pudiera utilizar.

Aprobar la realización y asignación de fondos del proyecto con un inadecuado estudio de factibilidad técnica, provocó que este no genere la utilidad esperada, por lo que no se lograron los beneficios para la población producto de su realización e inversión de recursos por US\$192,093.20.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia con fecha 12 de agosto de 2021, la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019, manifiesta lo siguiente:

"Para efectos de abordar la supuesta irregularidad me permito exponer lo siguiente:  
La perspectiva de fondo con que abordaré esta irregularidad, la realizaré desde la perspectiva de mis derechos fundamentales amparados por la Constitución de la República, como fuente primaria de aplicación e interpretación del Derecho, fundamental y fundamentadora de todo el Ordenamiento Jurídico vigente en El Salvador.

Al respecto debe señalarse de manera general, que todos los funcionarios y servidores públicos, nos regimos bajo el principio de legalidad, en tal sentido, no tenemos más facultades que las que expresamente nos otorga la Constitución de la República y las Leyes Secundarias, lo que implica, que tampoco pueden exigirse ningún tipo de actuación que no se encuentre expresamente determinada. Este principio además es aplicable a la supuesta irregularidad que se pretende establecer.

Tal fundamentación, se constituye con base a lo establecido en el Artículo 86 inciso 3° de la Constitución de la República, que señala: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley". El principio de legalidad, para los órganos estatales y entes públicos -al actuar por medio de los funcionarios públicos-, supone una "vinculación positiva", en el sentido de que sólo pueden hacer aquello que la ley les permite; a diferencia de lo que sucede con los ciudadanos, para quienes la ley, en virtud del derecho general de libertad -art. 8 Cn., implica una "vinculación negativa", pues pueden hacer todo lo que no está prohibido.

La trascendencia del Principio de Legalidad, ya ha sido abordado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y al respecto señala: "Ahora bien, el vocablo "ley" utilizado en la disposición constitucional comentada no hace referencia sólo a la legalidad ordinaria, sino que se extiende al sistema normativo como unidad, es decir que supone respeto al orden jurídico en su totalidad, lo que comprende a la Constitución.



Por ello, la legalidad no es sólo sujeción a la ley, sino también, preferentemente, a la Constitución. En virtud de lo anterior, para referirse al principio en cuestión, esta Sala prefiere denominarle "principio de juridicidad". En estrecha vinculación con lo anterior, puede hablarse, en general, de "zonas de reserva" de los órganos del Estado, que se justifican en la idea del constitucionalismo contemporáneo de que el poder no debe estar concentrado en una sola mano, a partir de la cual aparecen las primeras teorías sobre la "división de poderes" y los "frenos y contrapesos". Estas teorías básicamente establecen la idea rectora de que el ejercicio dividido del poder constituye un mecanismo de control y limitación del mismo, en función del respeto a los derechos de los individuos por parte del Estado (Sentencia de 6-IX-2001, Inc. 27-99). A veces se habla de "principio de reserva de ley", con lo que se quiere aludir a la norma constitucional explícita o implícita que ordena que ciertos aspectos sean regulados vía ley parlamentaria. Pero en nuestro Derecho Constitucional resulta más propio hablar de "reservas de ley", puesto que, por una parte, no existe una disposición constitucional que expresamente prescriba que determinadas materias sean normadas con exclusividad por el legislador y, por otra parte, tras un estudio detenido, se descubre que en la Constitución están implícitas, no una, sino que varias materias reservadas al Órgano Legislativo."

La reserva de ley se mueve en diferentes ámbitos, formando un conjunto heterogéneo, y alcanzando aspectos relacionados, básicamente, con el patrimonio, la libertad, la seguridad y la defensa. Ejemplos de materias reservadas son: los impuestos y la expropiación; la tipificación de las conductas delictivas y las penas; el Derecho Administrativo Sancionador; la configuración esencial del proceso jurisdiccional; el mantenimiento de la paz y la seguridad; y, en general, toda "limitación" a los derechos fundamentales (Sentencia de 15111-2002, Inc. 30-96).

Para abordar las consideraciones pertinentes sobre el principio de legalidad, es válido recordar que la Constitución consagra los elementos que caracterizan a un Estado de Derecho, desde un punto de vista formal y material: (a) el sometimiento de los ciudadanos y de los poderes públicos al Derecho -arts. 8 y 86 inc. 3º-; (b) la separación e independencia de poderes -Art. 86 incs. 1º y 2º-; (c) el principio de soberanía popular -Art. 83-; y (4) el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales (entre otros, los arts. 2-28 y 247). En relación con el segundo elemento, y de acuerdo con la jurisprudencia de la misma Sala de lo Constitucional (Sentencia de 1-II-2001, Inc. 22-96, Considerando VII 1 C, y Sentencia de 23-11-2001, Inc. 8-97, Considerando VIII 1, entre otras), el principio de legalidad es una exigencia normativa que prefigura el sometimiento de la Administración al cumplimiento de las atribuciones y competencias que por ley se le establecen, es decir, todos los entes que conforman la Administración se encuentran vinculados por el principio de legalidad, por cuanto toda actuación de éstos ha de presentarse necesariamente como el ejercicio de un poder atribuido previamente por la ley, la que lo construye y limita. Es importante hacer notar que el principio de legalidad, para los órganos estatales y entes públicos -al actuar por medio de los funcionarios públicos- supone una "vinculación positiva", en el sentido de que sólo pueden hacer aquello que la ley les permite; a diferencia de lo que sucede con los ciudadanos, para quienes la ley, en virtud del derecho general de libertad -art. 8 Cn.-, implica una "vinculación negativa", pues pueden hacer todo lo que no está prohibido.

Ahora bien, el vocablo "ley" utilizado en la disposición constitucional comentada no hace referencia sólo a la legalidad ordinaria, sino que se extiende al sistema normativo como unidad, es decir que supone el respeto al orden jurídico en su totalidad, lo que comprende a la Constitución. Por ello, la legalidad no es sólo sujeción a la ley, sino también, preferentemente, a la Constitución -en virtud de lo anterior, para referirse al principio en cuestión, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, prefiere denominarle "principio de juridicidad"- En efecto, en los Estados de Derecho contemporáneos -Estados Constitucionales-, el órgano legislativo ha dejado de tener el monopolio de la producción jurídica, compartiéndola con otros órganos y entidades, particularmente con la Administración. A raíz de esto, el principio de juridicidad, con relación a la Administración, implica el sometimiento de toda actuación administrativa a una regla general y abstracta previa, que puede ser tanto una norma constitucional o legal, como una norma emanada de la propia Administración, por ejemplo, un reglamento de ejecución.

Es oportuno hacer de su conocimiento, que se ha aplicado la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social con las modificaciones contenidas en el Decreto No. 826 del 19 de septiembre de 1996 y sus Considerandos, publicado en el Diario Oficial No. 184 Tomo 333 del 2 de octubre de 1996 (Anexo 1).

Se establece:

#### Capítulo I OBJETIVOS Y COMPETENCIA DEL FONDO.

Artículo 1.- "Créase el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, como entidad de derecho público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia". "Para efectos de esta ley y su reglamento cuando se mencione la palabra presidente se entenderá que se refiere al Presidente del Consejo de Administración".

FUNCIONES. Artículo 5.- Para asegurar la adecuada operatividad, el FIS tendrá las siguientes funciones:

- a) Captar y administrar recursos nacionales o extranjeros, a cualquier título.
- b) Otorgar financiamiento a grupos de personas naturales o jurídicas, municipalidades e instituciones públicas o privadas, para la ejecución de proyectos de obra y servicios de acuerdo a las prioridades y procedimientos establecidos por esta Ley y su Reglamento, y los requisitos y lineamientos potestativos del Consejo de Administración.
- c) Evaluar y dar seguimiento a los proyectos en ejecución constatando sus niveles de avance y progresiva satisfacción de las demandas y, cuando sea necesario, adoptar modificaciones a los mismos.
- d) Asegurar la adecuada y eficiente inversión de los recursos que se canalicen en la ejecución de los proyectos, fijando montos máximos y controles y auditorías que resulten necesarios.

#### CAPITULO II, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- El FIS para el Desarrollo Local estará organizado de la siguiente manera:

- a) El Consejo de Administración
- b) El Comité Técnico Consultivo



- c) Otras unidades que sean necesarias

#### Consejo de Administración

Artículo 8.- El Consejo de Administración estará integrado por un Presidente y cuatro Directores designados del primero al cuarto, quienes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos por un período igual.

#### Atribuciones del Consejo de Administración

Artículo 9.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Aprobar las políticas de acción de la entidad;
- b) Acordar el presupuesto de Administración y Operación del FIS;
- c) Aprobar los procedimientos de operación y de funcionamiento del FIS, así como del uso y control del patrimonio del mismo;
- d) Dictar los Reglamentos e Instructivos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- e) Aprobar proyectos y autorizar su financiamiento;
- f) Establecer las divisiones o Unidades Operativas necesarias de conformidad a lo que al respecto disponga el reglamento de la presente ley;
- g) Autorizar la contratación de los servicios de auditoría externa que sean requeridos para el examen de los proyectos que se acuerden financiar;
- h) Obtener recursos, ya sea de fuentes nacionales o extranjeras, para ser invertidos en la creación o ejecución de programas desarrollados por el FIS;
- i) Definir políticas de optimización del rendimiento de la cartera de recursos del FIS;
- j) Promover la participación solidaria de los sectores productivos hacia los sectores menos favorecidos a través de mecanismos de co-inversión social e integración vertical y horizontal de las empresas;
- k) Informar al Comité Social sobre las gestiones y logros obtenidos en materia de financiamiento y participación de la empresa privada;
- l) Identificar fuentes de donaciones para inversiones sociales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, cuando el caso así lo demande.

#### Responsabilidades del Presidente del Consejo de Administración del FISDL.

En la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social con las modificaciones contenidas en el Decreto No. 826 del 19 de septiembre de 1996 y sus Considerandos, publicado en el Diario Oficial No. 184 Tomo 333 del 2 de octubre de 1996 (Anexo 1), establece las funciones las cuales son las siguientes:

#### Atribuciones del Presidente del Consejo de Administración

Artículo 10.- Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

- a) Ejercer la representación legal del FIS;
- b) Ejecutar las políticas y lineamientos del FIS;
- c) Nombrar y contratar a los funcionarios y empleados;
- d) Presidir las Sesiones del Consejo de Administración;
- e) Velar para que se dé cumplimiento al propósito del FIS y a las atribuciones del Consejo de Administración;
- f) Rendir al Consejo de Administración del FIS los informes de gestión y negociación de financiamiento, de canalización de recursos financieros a proyectos, de ejecución de los mismos, de auditoría y de otros que se le requieran,

- g) Contratar los servicios de auditoria externa que sean requeridos para el examen de los proyectos que se acuerde financiar;
- h) Ejercer las demás atribuciones que le corresponda de acuerdo con esta Ley y su Reglamento o las que le sean asignadas por el Consejo de Administración.

#### Comité Técnico Consultivo

Artículo 13.- El Consejo de Administración dispondrá de un comité técnico consultivo que estará integrado por funcionarios de alto rango de las diferentes unidades operativas del FIS. Este Comité Técnico estará presidido por el Presidente del Consejo de Administración o quien él designe. Las funciones del Comité Técnico serán establecidas en el reglamento respectivo.

Se cuenta con el reglamento de la ley del fondo de inversión social para el desarrollo local de el salvador, publicado en el diario oficial no. 197 tomo 337 del 23 de octubre de 1997, (anexo 2) el cual establece en:

#### Capítulo I Objetivos

Artículo 2.- Estarán sujetos al cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, las autoridades superiores representantes de los distintos sectores que componen el Consejo de Administración; así como los funcionarios y demás empleados del Fondo.

#### Capítulo II Organización y Administración

Artículo 3.- Para el cumplimiento de los objetivos el FIS contará con los siguientes órganos y dependencias:

- a) Consejo de Administración;
- b) Presidencia;
- c) Comité Técnico Consultivo;
- d) Gerencias y subgerencias;
- e) Otras unidades que sean necesarias.

#### Responsabilidades del Presidente del Consejo de Administración del FISDL.

En el reglamento de la ley del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, publicado en el diario oficial no. 197 tomo 337 del 23 de octubre de 1997, (anexo 2), establece las funciones las cuales son las siguientes:

Artículo 4.- Además de las atribuciones que le otorga el Art.10 de la Ley, tendrá las siguientes:

- a) Convocar a sesiones extraordinarias;
- b) Autorizar la agenda de las sesiones del Consejo de Administración;
- c) Autorizar licencias al Gerente General;
- d) Autorizar el despido de funcionarios y empleados del FIS;
- e) Decretar sanciones al personal por faltas graves; y
- f) Otorgar poderes administrativos al Gerente General o a los funcionarios que se considere conveniente, previa autorización del Consejo de Administración, para el mejor funcionamiento del Fondo.

Consejo de Administración.



Artículo 6.- El Consejo de Administración, que en este Reglamento se denominará "El Consejo" tendrá, además de las atribuciones contenidas en el Art. 9 de la Ley, las siguientes:

- a) Comunicar a través del Presidente al organismo respectivo, cuando un Director haya dejado vacante su posición por cualquier causa, a fin de que proceda a su sustitución;
- b) Comunicar a través de la Presidencia a cualquier organismo responsable de nombrar Directores, por escrito y con 30 días de anticipación a la finalización del período a fin de que proceda a reelegirlos o sustituirlos;
- c) Aprobar la organización administrativa del FIS;
- d) Aprobar la escala de salarios y las políticas de reclutamiento, contratación, promociones y/o ascensos de funcionarios y empleados del FIS;
- e) Aprobar las prestaciones laborales del personal, de acuerdo a las posibilidades económicas y financieras de la institución, pudiendo otorgar prestaciones adicionales a las que tienen derecho los servidores públicos de conformidad a los instrumentos legales correspondientes;
- f) Aprobar las dietas para los Directores propietarios y suplentes que no formen parte de la Administración Pública Central;
- g) Autorizar licencias y Misiones Oficiales del Presidente conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- h) Aprobar los métodos, manuales y procedimientos administrativos y operativos, reglamentos y normas que regulen la organización administrativa en lo relativo a la captación de fondos y la administración de recursos del Fondo;
- i) Aprobar el otorgamiento de financiamiento para proyectos calificados que beneficien a la población más pobre;
- j) La adjudicación de contratos para el suministro de bienes y servicios para el funcionamiento de la institución o para la ejecución de los proyectos, de conformidad con lo establecido en los manuales de políticas y procedimientos aprobados por el Consejo;
- k) Aprobar la tabla y política de viáticos a pagar al personal y a los funcionarios dentro del país y cuando realicen misiones oficiales en el exterior;
- l) Aprobar los sistemas de priorización de proyectos sometidos a su consideración con el propósito de asignarles financiamiento;
- m) La calificación, previo informe de la Presidencia, de cuando un Inmueble o material es obsoleto, está en desuso o ya no es necesario para los propósitos del FIS, determinando el procedimiento aplicable para disponer del bien calificado;
- n) Autorizar la donación de bienes en desuso a otras instituciones de Gobierno u organizaciones sin fines de lucro de conformidad a los procedimientos legales establecidos;
- o) Autorizar misiones oficiales de empleados o funcionarios al exterior para su trámite respectivo, de conformidad a los procedimientos establecidos por el Gobierno; y
- p) Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo.

Puede advertirse que el resultado del examen de Auditoría Financiera al Fondo Especial de los Recursos provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL) por el período de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, hace hincapié al supuesto incumplimiento de las leyes, normas y otras disposiciones aplicables según se detallan en el informe.

Debo hacer hincapié sobre mis responsabilidades transcritas con anterioridad como Presidenta del Consejo de Administración, las que presentan a todas luces, cada una de ellas, como común denominador, el hecho de hacer referencia a labores de tipo gerencial, es decir a tareas de dirección, de coordinación y seguimiento y no operativas.

Debo aclarar que la presidenta del Consejo de Administración es parte del Consejo el cual está integrado por un presidente y cuatro directores, quienes según lo establecido en la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social, Artículo 12.- "El Consejo de Administración se reunirá una vez por semana como mínimo y adoptará resoluciones por mayoría simple de los miembros presentes"... "Los miembros del Consejo estarán obligados a votar en forma positiva o negativa. Las resoluciones de las sesiones se asentarán en actas suscritas por los asistentes..." Por lo tanto las decisiones son colegiadas y recaen sobre todo el Consejo y no solo sobre la Presidenta del Consejo.

Desarrollaré los comentarios correspondientes a esta irregularidad, en dos apartados que obedecen a un orden lógico: (1) Delimitaré el marco de responsabilidades de los sujetos involucrados en las operaciones objeto de esta auditoría. (2) Haré alusión al Principio de Culpabilidad y a la Responsabilidad Objetiva, esta última de pretendida aplicación a mi persona.

#### 1. Delimitación Normativa de Responsabilidades

Con respecto a la condición número 3. "proyecto no presenta funcionalidad" es necesario aclarar que en ningún momento mi persona, en carácter de Presidenta del Consejo de Administración, ha incumplido el respectivo proceso administrativo.

Como ha quedado establecido con anterioridad, la normativa que se aplica a mis responsabilidades es la establecida en la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social con las modificaciones contenidas en el Decreto No. 826 del 19 de septiembre de 1996 y sus Considerandos, publicado en el Diario Oficial No. 184 Tomo 333 del 2 de octubre de 1996 y en Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No. 197 Tomo 337 del 23 de octubre de 1997, y en la Condición No. 3 que nos ocupa, como hace constar el Informe de Auditoría, al presentar la deficiencia debo aclarar lo siguiente que se me atribuyen responsabilidades que son estrictamente operativas.

#### 2. De la prohibición de la responsabilidad objetiva y de la necesidad de la existencia del nexo causal entre la acción u omisión y el resultado dañoso.

Todo lo dicho anteriormente, guarda también una lógica con el Principio de Culpabilidad en materia de responsabilidad. La observación en estudio concluye atribuyéndome una responsabilidad que, como lo he dejado claramente expuesto y demostrado, no me corresponde, sino que se enmarca dentro de los deberes de otro sujeto.

En virtud del Principio de Culpabilidad, nadie puede ser objeto de sanción o de una determinación de responsabilidad, si su acción u omisión, no constituye la causa o presupuesto del resultado dañoso, es decir, en razón de este Principio, para que se establezca responsabilidad a un sujeto, la acción de este, debe ser, previa comprobación de la misma, la causa del efecto dañoso, caso contrario, si se pretende atribuir



responsabilidad a un sujeto, por un resultado que no ha sido provocado como producto de la acción u omisión de dicho sujeto, caeríamos en atribuirle una responsabilidad de carácter objetivo.

En el presente caso, concretamente en la observación que nos ocupa, los señores Auditores de la Corte de Cuentas pretenden deducir responsabilidad a mi cargo, en razón de irregularidades que no son consecuencia de las acciones u omisiones que se me atribuyen, sino que, bajo la línea argumentativa y demostrativa que he expuesto, tienen como base u origen, la acción u omisión de otro sujeto, el Gerente de Infraestructura, Jefe del Departamento de Ingeniería, Jefe de Zona y Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, de manera que si se intenta señalarme como responsable de dichos resultados calificados de irregulares en el informe de Auditoría, además de no tratarse de mis responsabilidades, estaríamos, a todas luces, frente a una responsabilidad objetiva, en franca y flagrante vulneración del Principio de Culpabilidad, de raíz constitucional.

Es ilustrativa, abundante, pertinente, uniforme y contundente, la jurisprudencia nacional que ha profundizado sobre el contenido y alcances del Principio de Culpabilidad en materia de responsabilidad, de la que ofrezco como muestra corroborativa de mis argumentos, los siguientes pronunciamientos:

- 1) Inconstitucionalidad 65/2007 del 20 de enero de 2009, Sala de lo Constitucional: "...aquí no puede, bajo ninguna circunstancia, atribuirse al funcionario una responsabilidad de carácter objetivo... debe demostrarse al funcionario que actuó con culpa o dolo... bajo la expresión "principio de culpabilidad" se incluyen diferentes límites al ius puniendi, orientados a asegurar que este recaiga en la persona que cometió el hecho que motivó su aplicación. Dicho principio deriva del Art.12 Cn, que establece "Toda persona a quien se impute un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad"... la anterior expresión debe interpretarse extensivamente, en el sentido de que, si bien habla de delito, no debe entenderse circunscrita al Derecho Procesal Penal, sino que es un auténtico principio general del debido proceso y, por ende, de aplicación a procesos de todas las materias. Inclusive, su respeto también es obligatorio en procedimientos administrativos u otro tipo de trámites, con los matices correspondientes. En virtud de ello, el Principio de Culpabilidad no sólo constituye un límite al ius puniendi - como se afirmó en la inc. 52-2003 por las características del caso-, sino que en general al poder jurídico del Estado".
- 2) Amparo 775-99 del 6 de noviembre de 2000, Sala de lo Constitucional: "La responsabilidad directa que cabe al funcionario que emitió o ejecutó un acto violatorio a las disposiciones constitucionales, no puede estimarse una responsabilidad objetiva, esto es, no puede atenderse única y exclusivamente al daño producido, prescindiendo en absoluto la conducta del funcionario..."
- 3) Contencioso administrativo 28-H-95 del 30 de mayo de 1997, Sala de lo Contencioso Administrativo: "Debe desterrarse la responsabilidad objetiva y todas sus manifestaciones... pero no es menos evidente que el principio de culpabilidad no puede ser irrelevante..."

En la misma lógica constitucional que se ha venido desarrollando, la misma LCCR recoge en su texto normativo el Principio de Culpabilidad y la prohibición de la responsabilidad objetiva, cuando dice el "Art. 61. Responsabilidad por acción u omisión. Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

Por otra parte, jurídicamente hablando, la promoción de cualquier acción contra un sujeto no responsable de un daño o resultado, además de significar una violación al Principio de Culpabilidad por imputársele responsabilidad objetiva, la cual debe desterrarse del mundo del Derecho, también provoca como consecuencia, la falta de legítimo contradictor, esto es, la ausencia, en el procedimiento, del sujeto verdaderamente conectado o vinculado a los hechos base del conflicto jurídico en concreto. Dicho en otras palabras, no habría "legitimación" o relación entre el sujeto y el objeto, en el asunto correspondiente. Cualquier proceso o procedimiento iniciado y desarrollado con falta de legítimo contradictor, está claramente destinado a un fracaso jurídico, pues, obliga al funcionario ente competente, a declinar o a dejar de emitir una solución de fondo porque se percata, con las pruebas correspondientes descritas en el Manual de funciones del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) que el sujeto a quien se le atribuye una conducta, no es el responsable del resultado. Ello provocaría además, gastos innecesarios de esfuerzos institucionales, de los sujetos intervinientes, de recursos materiales, de tiempo, etcétera.

No obstante todo lo dicho, justificado, aclarado, documentado y comprobado con anterioridad, para los efectos meramente ilustrativos, sin que desde ningún punto de vista signifique ni explícita ni implícitamente que estoy asumiendo las responsabilidades que no me corresponden.

Por lo antes expuesto, queda claramente establecido que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, no formé parte del equipo técnico operativo para la planificación, formulación y ejecución del Proyecto "Suministro e Instalación de Mono Polo de 30 metros para iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana".

En virtud de los argumentos presentados en este escrito, solicitaré a sus honorables personas, se me exonere de la responsabilidad que me ha sido atribuida."

Mediante nota REF GIN-239/2021 con fecha 16 de agosto de 2021, el Gerente de Infraestructura y el Jefe del Departamento de Ingeniería del FISDL manifestaron lo siguiente:

"Sobre esta condición, muy respetuosamente les expresamos lo siguiente:

Que este proyecto forma parte del Plan Nacional de Recuperación de Estadios de la Liga Mayor de Fútbol para los que el Gobierno Central de turno destinó recursos de FANTEL para efectuar reparaciones y mejoras a varios estadios a nivel nacional. En tal sentido, las diferentes intervenciones no consideraban efectuar proyectos integrales para la totalidad de las obras necesarias en los estadios, esto debido a que la disponibilidad de fondos era limitada y por ello, se efectuó una priorización de las obras a intervenir gradualmente.



Que para el caso que nos ocupa, el Estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana, inicialmente fue aprobada su intervención por el Consejo de Administración de FANTEL, en Sesión 269 del 18 de julio de 2017 (Anexo 5), bajo el nombre de "Mejoramiento y reparación en Estadio Oscar Quiteño, 1a. Fase" por un monto total de US\$847,277.50 y en su descripción se indica que el proyecto se desarrollará en 6 fases y que la FASE 1 comprende la rehabilitación de los espacios transformándolos en accesos aptos para discapacitados, mejorar y ampliar los accesos para evitar que estas sean zonas de riesgos, mejorar las zonas de gradas en área de sombra, impermeabilización de techos, remodelación en las áreas de administración, servicios sanitarios, clínica y taquillas, reparación de estructura vigas y columnas existentes.

Que el 6 de febrero de 2018, en Sesión 275 (Anexo 6), el Consejo de Administración de FANTEL, aprobó la modificación de los alcances para la Fase 1 del proyecto, de la siguiente manera: Levantamiento topográfico (US\$4,000.00), suministro e instalación de material en pista (US\$413,642.85), colocación de grama natural incluye demolición y construcción de drenaje (US\$274,634.65), suministro e instalación de torre incluye sistema eléctrico (US\$155,000.00). Como puede observarse, fue en esta aprobación que se asignaron por primera vez recursos para el mono polo.

Que el 24 de abril de 2018. En Sesión 277 (Anexo 7), el Consejo de Administración de FANTEL aprobó una segunda modificación de los alcances para la primera fase del proyecto, de la siguiente manera: Reparación de la cancha de fútbol, drenaje y sistema de riego (US\$564,694.06), Suministro e instalación de Mono Polo de 30 m (US\$199,354.24).

Que lo anterior evidencia que las intervenciones en el estadio Oscar Alberto Quiteño fueron priorizadas y proyectadas en diferentes etapas, tomando en cuenta la disponibilidad de fondos. Por lo que hay otras obras que es necesario realizar y que no se han ejecutado, porque quedaron programadas para etapas futuras y que no se dieron durante la administración del Gobierno Central anterior.

Que es importante mencionar que el sistema de iluminación de la cancha del estadio Oscar Quiteño está conformado por cuatro torres, de las cuales, la que está ubicada en el sector noroeste fue derribada por una tormenta con vientos fuertes. Para responder a esta contingencia, el proyecto "Suministro e instalación de Mono Polo de 30 metros para iluminación del estadio Oscar Alberto Quiteño" código 342730, fue aprobado por FANTEL, únicamente para reponer la torre derribada y no para mejorar el sistema eléctrico de la iluminación total de la cancha del estadio, que funciona a través del alquiler de plantas generadoras de energía eléctrica para alimentar las 4 torres, que para este caso, desde el inicio no se consideró conectar a una red de energía eléctrica local, tomando en cuenta el alto costo por el consumo que implica para este tipo de iluminación el estar conectado directamente a una red de energía eléctrica. Suministrar la energía eléctrica a través de planta generadora alimentada por combustible representa un significativo ahorro para los usuarios del Estadio Quiteño en horas nocturnas, tal como lo expresa el Club Deportivo FAS como usuario del estadio en nota de fecha 12 de agosto de 2021 (Anexo 8).

Que tal como se estableció en el visado técnico del proyecto, los alcances de la formulación de este proyecto quedaron definidos así: "El proyecto consiste en la demolición de la fundación de la torre que fue derribada, construcción de la nueva fundación y el suministro e instalación del Mono Polo que servirá de soporte para la colocación de las luminarias", en los siguientes documentos:

El perfil del proyecto en el formato del anexo 1 de la guía operativa de FANTEL, numeral 3 DESCRIPCION DEL PROYECTO (Anexo 9).

La carpeta técnica, página 4. numeral 3. DESCRIPCION DEL PROYECTO (Anexo 10).  
El visado de la carpeta técnica de fecha 20 de marzo de 2018 en la descripción del proyecto (Anexo 11).

Que, de igual forma, en el presupuesto con ID 24852 (Anexo 12) no se incluye ninguna actividad para hacer la conexión eléctrica a la red existente, por las razones expuestas anteriormente.

En síntesis, la "funcionalidad" de una obra está determinada por el cumplimiento del fin para la cual fue diseñada, en ese sentido tal como su nombre lo indica la función primordial del mono polo es la iluminación del Estadio Oscar Quiteño, función para la cual no es imprescindible que esté conectado a una red de energía eléctrica local, ya que su función puede ser desarrollada con otro tipo de suministro de energía eléctrica, considerando que la utilización de la iluminación para el estadio es por un horario y tiempo definido.

Es necesario hacer notar que la iluminación del Estadio consta de cuatro torres y ninguna está conectada directamente a una red de energía eléctrica local y siempre han desarrollado su función de iluminar el Estadio, utilizando planta generadora de energía eléctrica, por lo tanto, al igual que el mono polo instalado "presentan funcionalidad".

El proyecto fue recibido a entera satisfacción el 7 de febrero de 2019 y fue recibida con las luces encendidas, o sea funcionando, utilizando una planta generadora de energía eléctrica, haciendo pruebas de orientación de las lámparas y las mediciones de luxometría, tal como se evidencia en las fotografías (Anexo 13).

Con base a todo lo antes expuesto y las evidencias anexas, a nuestro buen entender y saber, el proyecto "Suministro e instalación de Mono Polo de 30 metros para iluminación del estadio Oscar Alberto Quiteño" código 342730 presenta funcionalidad, y la falta de suministro de energía eléctrica provisto por la empresa distribuidora de energía local, no impide su funcionamiento; por lo cual, solicitamos que la condición preliminar No. 3 comunicada sea desvanecida."

Mediante nota sin referencia con fecha 17 de agosto de 2021, el Cuarto Director Propietario del Consejo de Administración del FISDL, por el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente:

"Que según los informes recibidos en su momento y posterior a las diferentes fases o proceso de intervención de dichas instalaciones las cuales se dieron en diferentes asignaciones, conozco que la particular intervención en mención se relacionó ante el



problema surgido de un incidente con una torre afectada por vientos, la cual permite lograr el objetivo de iluminación de dicha instalación deportiva, bajo la modalidad que los encargados de dichas instalaciones definan según su propia definición o decisión.

No omito manifestar que al realizar las consultas a el área técnica, he sido nuevamente informado que en efecto la torre se construyó para efectos de reponer la que fue derribada, pero siendo parte del sistema de iluminación que utilizan en ese espacio deportivo la cual es por vía de planta, por lo que no estuvo definido la conexión una red de energía eléctrica provista por una distribuidora de energía eléctrica.

Esperando el equipo auditor pueda desvanecer dicha condición dada la particularidad de dichas intervenciones ya que a nuestro juicio no es que no permita la funcionalidad por el hecho de no estar conectada a una red provista por una compañía distribuidora.

Por lo anterior a ustedes con el debido respeto, solicito desvanecer dicha condición No. 3.\*

Mediante nota sin referencia con fecha 3 de diciembre de 2021, la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019, manifiesta lo siguiente:

"De la lectura del párrafo anterior en la que el Auditor expresa lo siguiente: menciona en esos argumentos, las Atribuciones del Consejo de Administración del FISDL, establecidas en el Artículo 9 de la Ley de Creación del FISDL, entre las que hacemos énfasis en el literal e) aprobar proyectos y autorizar su financiamiento; así como las Atribuciones del Consejo de Administración del FISDL, establecidas en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Creación del FISDL, literal i) Aprobar el otorgamiento de financiamiento para proyectos calificados que benefician a la población más pobre, al respecto expongo que mi persona como Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) he cumplido con lo expresado, ya que es una facultad que solo la tiene el Consejo de Administración para lo cual me permito manifestarles que dentro de las atribuciones como Consejo tenemos: aprobar proyectos y autorizar su financiamiento; y aprobar el otorgamiento de financiamiento para proyectos calificados que benefician a la población más pobre, para lo cual el Consejo de Administración del FISDL, cuenta con el apoyo del Comité Técnico Consultivo integrado por los funcionarios de alto rango de las diferentes unidades operativas del FIS, quien recomienda al CAD para la aprobación de los proyectos.

En relación al comentario de los señores Auditores: "Asimismo, el equipo de auditoría comprobó que el Consejo de Administración del cual formó parte la Presidenta del FISDL, aprobó por medio de Acta No. DL-1010/18 de fecha 03/05/2015 la asignación de fondos y realización del proyecto de suministro e instalación de Mono Polo de 30 metros para la iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana, el cual contenía deficiencias en cuanto al estudio de factibilidad, las cuales impiden que la obra ejecutada presente funcionalidad, afectando a la población que se pretendía beneficiar con la realización del proyecto".

Me permito presentar como evidencia el Acta de Sesión DL-1010/2018 de fecha 3 de mayo de 2018 (ANEXO 1, página 3 de 11) copio textualmente:

c. CAD-11791/18

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de la adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 15 del Programa 31-(ICF)- Desarrollo Económico Local/ DEL-ISB financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
342730	Suministro e Instalación de Mono Polo de 30m para iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño	Santa Ana / Santa Ana	\$199,354.24	\$199,354.24

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

Por lo que se evidencia que los miembros del Consejo de Administración del FISDL, tomamos decisiones con base a las recomendaciones del Comité Técnico, quienes forman parte de la Estructura Organizativa del FISDL.

Como Consejo de Administración del FISDL, nos apoyamos en los conocimientos técnicos de los profesionales que forman parte de la Estructura Organizativa, quienes presentan las solicitudes para su respectiva aprobación, quienes tienen como responsabilidad aplicar y cumplir con los reglamentos, disposiciones, normas de calidad y demás normativa aplicable a la institución y a cada puesto de trabajo.

En la referida Acta de Sesión DL-1010/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, en la Solicitud presentada por el Gerente de Infraestructura en ningún momento mencionó que hubiese inconvenientes para la conexión eléctrica o que se tuvieran deficiencias en cuanto al estudio de factibilidad. Lo cual se puede constatar en la Acta anexa.

No obstante, lo anterior cuando era necesario tomar en consideración situaciones propias en la ejecución de los proyectos, quedaba asentado en Acta detalles específicos, tal como se puede evidenciar en la misma Acta (en páginas 7, 8 y 9) para el caso del Proyecto código 341680 "Construcción de cubierta de techo en cancha de baloncesto 20-30, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana", Fuente de financiamiento: 915 FONDOS FANTEL. A efecto de que el Consejo de Administración conociera los aspectos técnicos y tomar las decisiones al respecto.

Para lograr la operatividad y la toma de decisiones en los diferentes niveles, el FISDL cuenta con una Estructura Organizativa (aprobada por el Consejo de Administración en Sesión DL-993/2017) anexo 2, en la cual se aprecia a simple vista la estructura general y las relaciones de trabajo en la institución. Se muestra quien se coordina con quien y tiene la particularidad de indicar a los administradores como se integra la organización.



La estructura surge como una necesidad para realizar una división de las actividades dentro de la organización que permite principalmente alcanzar los objetivos mediante Manuales de Descriptor de Puestos, Manuales de Procesos y Procedimientos, entre otros, y la interacción de los principios de la organización como la división de trabajo, autoridad y responsabilidad, delegación, unidad de mando, jerarquía, tramo de control y equidad en la carga de trabajo entre otras.

Así también el FISDL cuenta con el Manual de Descriptores de Puestos, aprobado por el Consejo de Administración, el cual describe y organiza las funciones de los diferentes cargos de cada Área Organizativa, delimitando su esfera de control de manera formal y real, así como sus respectivos tramos de control y responsabilidades de cada cargo institucional.

Es importante delimitar las funciones y responsabilidades de los involucrados en la formulación y ejecución del Proyecto "Suministro e Instalación de Mono Polo de 30 metros para iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana".

Se presenta evidencia de MANUAL DE DESCRIPTORES DE PUESTOS: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA aprobado en Sesión DL-1003/2018 en fecha 8 de marzo de 2018 de los responsables operativos del proyecto "Suministro e Instalación de Mono Polo de 30 metros para iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana", y sus principales funciones.

a) Gerente de Infraestructura (ANEXO 3)

- Supervisa al Jefe del Departamento de Ingeniería
- Administrar la inversión en capital físico en el Marco del Plan Estratégico Institucional y de la normativa aplicable.
- Ejecutar los proyectos de inversión en capital físico, mediante la modalidad centralizada y/o descentralizada de las intervenciones, en el marco del Plan Estratégico Institucional y de la normativa aplicable.
- Cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones, normas de calidad y demás normativa aplicable a la institución y a cada puesto de trabajo.

b) Jefe del Departamento de Ingeniería (ANEXO 4)

- Supervisa a los Especialistas en Ingeniería
- Administrar la inversión en capital físico en el marco del Plan Estratégico Institucional y de la normativa aplicable.
- Cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones, normas de calidad y demás normativa aplicable a la institución y a cada puesto de trabajo.

El FISDL cuenta con el Manual de Procesos y Procedimientos, debidamente aprobados por el Consejo de Administración.

Para el caso que nos ocupa ANEXO 5 en el Proceso de Prefactibilidad de Proyectos de Capital Físico, aprobado por el Consejo de Administración en Sesión DL-1016/2018, en dicho proceso queda bien claro el objetivo para la prefactibilidad de proyectos de Capital Físico: "Identificar y determinar la prefactibilidad de proyectos de capital físico de acuerdo a las necesidades y criterios de elegibilidad establecidos" y el alcance: "Comprende la atención de audiencias de información y consulta y/o visitas territoriales y/o identificación de proyectos previo a la etapa de formulación de acuerdo a criterios de elegibilidad establecidos y finaliza con la elaboración de perfiles técnicos y/o suscripción convenios

con las municipalidades cuando aplique". El propietario del proceso: Gerente de Infraestructura, y es a quien corresponde en coordinación con los responsables del control: Jefe del Departamento de Ingeniería y Especialista de Control y Seguimiento de Ingeniería solicitar la prefactibilidad de cada proyecto.

En el ANEXO 6 que muestra el Procedimiento de Prefactibilidad de Proyectos, aprobado por el Consejo de Administración en Sesión: DL-1013-2018, establece como objetivo: "Identificar y determinar la prefactibilidad de los proyectos para la formulación de las carpetas técnicas de acuerdo a los criterios de elegibilidad..." En dicho proceso se determina con total claridad quienes son los que intervienen directamente en el proceso de prefactibilidad: Jefe del Departamento de Ingeniería, Especialista Técnico de Ingeniería, Gerencia de Infraestructura. Debo aclarar que en el procedimiento de prefactibilidad de proyectos la Presidencia del FISDL solo recibe solicitud y remite al área correspondiente y en el mismo procedimiento se estipula que si el Proyecto no es Factible Presidencia/ Gerencia de Infraestructura envían nota de respuesta explicando el motivo de rechazo del proyecto, por lo tanto el mismo procedimiento da la opción de no continuar con el proyecto, pero en ningún momento fui notificada que el proyecto no era factible.

En el ANEXO 7, Formulario: Lista de Verificación del Contenido de Carpetas Técnicas para Electricidad, con firma de responsable del proceso Gerente de Infraestructura. En el Listado establece el Contenido de la Carpeta, me permito enumerar algunos de los ítems: numeral 1.2 "Formato 2: Factibilidad Técnica del Proyecto. Numeral 1.4 "Formato 4: Trámites institucionales (Factibilidades y aprobaciones de las Entidades Rectoras o Empresas de Servicio): -Puntos de entrega o entronque, -Presupuesto de conexión cuando hay modificación de la red", entre otros numerales descritos en el listado de verificación. Se detalla con claridad que es parte de los trámites de verificación durante la formulación de las Carpetas, lo cual tuvo que haberse realizado en su oportunidad para determinar si el Proyecto "Suministro e instalación de Mono Polo de 30 mts para iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana", era factible conectar a la red de energía local o mantener la conexión a través de plantas generadoras de energía eléctrica. Lo cual tuvo que haberse considerado en el estudio de prefactibilidad.

En ningún momento fue notificado por parte del Gerente de Infraestructura y/o el Jefe del Departamento de Ingeniería al Consejo de Administración o a mi persona como Presidenta de la Institución que era lo que técnica y económicamente era factible.

También es aplicable el Subprocedimiento de Revisión y Visado de Informe/Carpeta Técnica Centralizada (ANEXO 8) aprobado en Sesión DL-993/2017 Objetivo General: "Verificar que las Carpetas Técnicas presentadas de los proyectos centralizados, cumplan con lo requerido en la Guía para la Formulación de Carpetas Técnicas del FISDL establecida", lo cual incluye la revisión y aprobación de los informes intermedios que son parte de la Carpeta Técnica hasta la emisión del visado.

Se cuenta con el Formulario Visado de Carpeta Técnica (ANEXO 9) Responsable Gerente de Infraestructura, dicho formulario debe ser usado por el Especialista del Departamento de Ingeniería que visa la Carpeta Técnica.



Con la Carpeta Técnica visada por el Departamento de Ingeniería haciendo uso del Procedimiento de Aprobación y Modificación de Proyectos, aprobado por el Consejo de Administración en Sesión DL-993-2017, (ANEXO 10), el cual tiene como Objetivo General: "Gestionar los procesos de creación de paquetes, proyectos, eliminación de proyectos y modificación de proyectos que serán financiados por el FISDL", y como Alcance: "El procedimiento inicia desde que se recibe el visto bueno del perfil o el visado de carpeta técnica finalizada o necesidad de eliminación, modificación de fondos o datos generales del proyecto y finaliza cuando el requerimiento ha sido procesado o rechazado". Durante todo el proceso se evidencia quienes son los responsables para solicitar la aprobación del proyecto.

Una vez se asignan los recursos como se documenta en el Acta de Sesión DL-1010/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, se inicia el proceso de Adquisición y Contratación del proyecto "Suministro e Instalación de Mono Polo de 30m para iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana", el cual como resultado de dicho proceso fue adjudicado a la Empresa MONTELEC. Durante la ejecución del proyecto en ningún momento se tuvo información de la situación sobre la conexión eléctrica.

En el ANEXO 11 Acta de Recepción Provisional, firmada por:

- Ing. [REDACTED] / Gerente y Residente del Proyecto (MONTELEC)
- Ing. [REDACTED] / Gerente de Control de Calidad (MONTELEC)
- Ing. [REDACTED] / Supervisor Interno (FISDL)
- Ing. [REDACTED] / Administrador de Contrato (FISDL)

Se puede evidenciar que el proyecto "Suministro e Instalación de Mono Polo de 30 m para Iluminación de Estadio Oscar Alberto Quiteño, municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana" fue recibido quedando pendiente para la recepción definitiva las siguientes observaciones:

- 1) Resanar las soleras;
- 2) Sellar marcos de puerta y ventana;
- 3) Orientar correctamente las luminarias para el cuadrante respectivo;
- 4) Sustituir los 3 contactores que sufrieron daños durante las pruebas;
- 5) Revisar diagrama de control y realizar las correcciones pertinentes en el tablero denominado STC para que las luces indicadoras de falla puedan indicar apropiadamente tal condición;
- 6) Que las próximas lecturas de iluminación horizontal que se realicen, sean tomadas con un luxómetro calibrado.

En el ANEXO 12 Acta de Recepción Definitiva, firmada por las siguientes personas:

- [REDACTED] / Realizador (MONTELEC)
- Ing. [REDACTED] / Supervisor Interno (FISDL)
- Ing. [REDACTED] / Administrador de Contrato (FISDL)
- Arq. [REDACTED] / Gerente de Infraestructura (FISDL)

"Se hace constar que la obra arriba mencionada fue ejecutada por el Realizador cumpliendo con lo estipulado en el contrato, y demás documentos contractuales".

En ambas Actas de Recepción no se menciona que hubiese alguna situación especial relacionada a la conexión del suministro de energía eléctrica para la iluminación del proyecto "Suministro e Instalación de Mono Polo de 30 m para Iluminación de Estadio Oscar Alberto Quiteño, municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

La facultad del Consejo de Administración de aprobar la asignación de fondos para el proyecto "Suministro e Instalación de Mono Polo de 30 metros para iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana", fue realizada con la certeza y confiabilidad de que se cumplieron con todos los requisitos que se aprobaron para la Formulación de Carpetas y para la ejecución del proyecto. Como Consejo de Administración no es nuestra función revisar las Carpetas Técnicas, para lo cual se cuenta con Equipo Técnico especializado y con Procesos y Procedimientos que determinan con claridad que es lo que se debe seguir durante la Formulación de la Carpeta Técnica y ejecución del proyecto.

Para efectos ilustrativos en todos los procedimientos y documentos anexos se ve con claridad que la facultad delegada por el Consejo de Administración es al Gerente de Infraestructura para que presente al Consejo de Administración el proyecto para su aprobación a través de una carpeta técnica visada y cualquier modificación durante su ejecución.

Así como quiero dejar claro y evidenciado con todos los anexos presentados que ni durante el proceso de formulación de la carpeta técnica ni durante el proceso de construcción a pesar que los Procedimientos y Listados de Verificación son bien explícitos con toda la información que tiene que contemplarse no se dejó documentado la situación de que no existe un suministro continuo de energía por parte de la distribuidora local, argumentando la situación que impedía conectarse, así como también no se dejó plasmada en ninguna de las actas de Recepción que el proyecto quedó funcionando con Planta generadora de energía eléctrica alimentada por combustible.

No obstante, he sido informada verbalmente por el Gerente de Infraestructura de que se han realizado gestiones con AES CLESA Y CIA. S.A. de C.V., empresa distribuidora de energía eléctrica que provee el servicio en la zona del proyecto, que realizarán la conexión al proyecto "Suministro e Instalación de Mono Polo de 30 metros para iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana", en el mes de diciembre de 2021, por lo que el proyecto contará con el suministro continuo de energía por parte de la distribuidora local.

Por todos los comentarios adicionales, documentos presentados y explicaciones dadas oportunamente, solicito a esa Honorable Corte de Cuentas de la República tomarlos en consideración y se desvanezca el hallazgo No. 2 comunicados en el Borrador de Informe de Auditoría Financiera al Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019."



Mediante nota REF GIN-381/2021 con fecha 3 de diciembre de 2021, el Gerente de Infraestructura y el Jefe del Departamento de Ingeniería del FISDL manifestaron lo siguiente:

"En relación con el título de este hallazgo "EJECUCIÓN DE OBRAS INCOMPLETAS", es pertinente hacer notar que según consta en el ACTA DE VISITA DE CAMPO, realizada el día martes 20 de julio de 2021, donde estuvieron presentes por la Constructora del Proyecto, MONTELEC, S.A. de C.V., Ing. [REDACTED] representante legal; por la institución Ejecutora del Proyecto FISDL, Ing. [REDACTED] Administrador del Contrato y Asesor Municipal; Ing. [REDACTED] supervisor interno de la prórroga; y por la Corte de Cuentas de la República, Lcdo. [REDACTED] Auditor; Ing. [REDACTED] Técnico Operativo; constataron que toda la obra contratada fue ejecutada, detallando las actividades verificadas. Además, expresan entre otras cosas que: "El proyecto existe en su parte física y constatamos que lo pagado fue ejecutado en su totalidad" ... (ANEXO 5). Con lo anterior se comprueba que la ejecución de la obra contratada fue completa.

Por otro lado, es importante recalcar que el sistema de iluminación de la cancha del estadio Oscar Quiteño está conformado por cuatro torres, de las cuales, la que está ubicada en el sector noroeste fue derribada por una tormenta con vientos fuertes. Fue especialmente para responder a esta contingencia, que se ejecutó el proyecto "Suministro e instalación de Mono Polo de 30 metros para iluminación del estadio Oscar Alberto Quiteño" código 342730, el cual, fue aprobado por FANTEL, únicamente para reponer la torre derribada y no para mejorar el sistema eléctrico de la iluminación total de la cancha del estadio, que funciona desde el año 2013 a través del alquiler de plantas generadoras de energía eléctrica para alimentar las 4 torres.

Asimismo, en relación a la "funcionalidad" de una obra, ésta se determina por el cumplimiento del fin para la cual fue diseñada, en ese sentido tal como su nombre lo indica la función primordial del mono polo es la iluminación del Estadio Oscar Quiteño, función para la cual no es imprescindible que esté conectado a una red de energía eléctrica local, ya que su función puede ser desarrollada con otro tipo de suministro de energía eléctrica, considerando que la utilización de la iluminación para el estadio es por un horario y tiempo definido.

El proyecto fue recibido a entera satisfacción el 7 de febrero de 2019 y fue recibida con las luces encendidas, o sea funcionando, utilizando una planta generadora de energía eléctrica, haciendo pruebas de orientación de las lámparas y las mediciones de luxometría, tal como se evidencia en las fotografías, por lo que a nuestro buen entender y saber, el proyecto "Suministro e instalación de Mono Polo de 30 metros para iluminación del estadio Oscar Alberto Quiteño" código 342730 presenta funcionalidad.

No obstante, lo expresado en los párrafos anteriores, con el objeto de cumplir con lo señalado por la Corte de Cuentas de la República, se han realizado gestiones con AES CLESA Y CIA. S. EN C. DE C.V., empresa distribuidora de energía eléctrica que provee el servicio en la zona del proyecto, quienes realizarán la conexión al mono polo a más el día 10 de diciembre de 2021, por lo que se solicita a la Corte de Cuentas de la República realizar una nueva inspección al sitio de la obra el día 10 de diciembre de 2021 a las 10:00 a.m., para constatar que el mono polo o torre de iluminación cuenta con suministro

de energía eléctrica provisto por la empresa distribuidora de energía local; con lo cual, solicitamos que el hallazgo N° 2 sea desvanecido."

Mediante nota REF GIN-392/2021 con fecha 10 de diciembre de 2021, el Gerente de Infraestructura y el Jefe del Departamento de Ingeniería del FISDL manifestaron lo siguiente:

"... Al respecto, anexamos a la presente evidencia de que la conexión al Monopolo de 30 metros para iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana, por parte de AES CLESA Y CIA. S. EN C. DE CV., empresa distribuidora de energía eléctrica que provee el servicio en la zona del proyecto, fue finalizada este día.

Con base a todo lo anterior, solicitamos que el hallazgo no. 2 sea desvanecido."

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y documentación presentada por el Gerente de Infraestructura y el Jefe del Departamento de Ingeniería, ambos del FISDL, el equipo de auditoría expresa lo siguiente:

La funcionalidad de un proyecto se encuentra directamente relacionada con su utilización, lo cual robustece dicha propiedad. No obstante, en sus comentarios no proporcionan como evidencia facturas (o cotización) de alquiler de planta eléctrica de emergencia de por lo menos 15 KVA contra cotización o facturas de suministro eléctrico de la distribuidora local en un lapso de 4 horas, para alimentar los 40 módulos led que tiene el monopolo o torre de iluminación del estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana, y de esa forma poder constatar que efectivamente el proyecto ha generado la utilidad esperada, y por tanto que la funcionalidad del mismo es real. Con eso se confirmaría si es innecesario y oneroso el costo del suministro continuo por parte de la distribuidora local de energía.

Por otra parte, en la Carpeta Técnica del proyecto constatamos que uno de los beneficios del proyecto era proveer a la comunidad de un sano esparcimiento, recreación y capacitaciones e incrementar la inserción a las actividades deportivas, en horas nocturnas, beneficiando a una población de 585,034 personas. Esta utilidad no se puede cumplir alquilando una planta de emergencia todas las noches.

De igual forma, en la Carpeta Técnica, no se menciona al Club Deportivo FAS como beneficiario del proyecto. La nota del Club deportivo FAS es innecesaria, pues no es el beneficiario directo del proyecto. Tampoco se menciona en la Carpeta Técnica del proyecto que no existía un suministro continuo de energía por parte de la distribuidora local, ni que era necesario alquilar una planta de emergencia cada vez que se quiera energizar y poner en funcionamiento los módulos led que se instalarían en el monopolo o torre de alumbrado; argumentar que la funcionalidad del proyecto solo es posible al conectar una planta de emergencia, demuestra que los parámetros técnicos de funcionalidad no fueron evidenciados en ningún documento al momento de realizar el estudio de factibilidad, mucho menos en la Carpeta Técnica del proyecto.



En relación al acta de visita de campo efectuada para verificar el proyecto, es importante mencionar que en dicha acta se establece que la obra no presenta funcionalidad, debido a que el suministro de energía por parte de una subestación no existe, ya que el proyecto no fue formulado de manera completa e integral, es decir, considerando el suministro de energía eléctrica necesario para energizar los 40 módulos LED instalados en la torre de iluminación.

Es necesario advertir que la utilidad de un proyecto va asociada a muchos factores exógenos que coadyuvan a que sea funcional. Por lo que no se puede justificar la construcción de un monopolo con tecnología led si el suministro de energía no es accesible y es disponible a través de plantas de emergencia.

Sobre las gestiones realizadas para construir una subestación para alimentar con energía eléctrica al monopolo con tecnología led, manifestamos que, efectivamente era necesaria una subestación de 50 KVA para alimentar los 40 módulos led que consumen 40 kW en total. ( $\text{Potencia Aparente} = \text{Potencia KW} / \text{Factor de Potencia} = 40 / 0.95 = 42 \text{ KVA}$ ). Las demás torres de iluminación del estadio, que son tres, deberán alimentarse con una batería de tres transformadores monofásicos, cuyas dimensiones no podemos determinar porque desconocemos la carga instalada. Por otra parte, no se puede desvanecer la deficiencia encontrada, a partir de construcción de la subestación, debido a que el monopolo fue finalizado en febrero de 2019, transcurriendo a la fecha de este informe, casi tres años sin suministro continuo de energía eléctrica mediante una subestación luego de la recepción final, lo que reafirma la deficiencia y comprueba que el Proyecto no generó la utilidad esperada a la fecha de nuestra verificación, por no haberse realizado un adecuado estudio de factibilidad técnica en el que se considerara el suministro de energía eléctrica para la utilización del monopolo y hacer posible el cumplimiento del objetivo del proyecto que consiste en proveer a la comunidad de un sano esparcimiento, recreación y capacitaciones e incrementar la inserción a las actividades deportivas en horas nocturnas.

Después de analizar los comentarios y documentación presentada por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019, el equipo de auditoría expresa lo siguiente:

Respecto a esta deficiencia, la funcionaria nos presenta argumentos jurídicos para fundamentar que no tiene responsabilidad sobre la parte operativa del proyecto, sin embargo, menciona en esos argumentos, las Atribuciones del Consejo de Administración del FISDL, establecidas en el artículo 9 de la Ley de Creación del FISDL, entre las que hacemos énfasis en el literal e) aprobar proyectos y autorizar su financiamiento; así como las Atribuciones del Consejo de Administración del FISDL, establecidas en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Creación del FISDL, literal i) Aprobar el otorgamiento de financiamiento para proyectos calificados que benefician a la población más pobre. Asimismo, el equipo de auditoría comprobó que el Consejo de Administración del cual formó parte la Presidenta del FISDL, aprobó por medio de Acta No. DL-1010/18 de fecha 03/05/2015, la asignación de fondos y realización del proyecto de Suministro e Instalación de Mono Polo de 30 metros para la iluminación del Estadio Oscar Alberto Quiteño de Santa Ana, el cual contenía deficiencias en cuanto al estudio de factibilidad, las cuales

Impiden que la obra ejecutada presente funcionalidad, afectando a la población que se pretendía beneficiar con la realización del proyecto.

En cuanto a las funciones del Gerente de Infraestructura y del Jefe del Departamento de Ingeniería, expresamos que si bien son estos los responsables de elaborar y aprobar el estudio de factibilidad, así como la Carpeta Técnica del Proyecto, no obstante, debido a que en dicha Carpeta Técnica no se definió si era factible realizar la conexión a la red de energía eléctrica local o realizar el suministro de energía a través de plantas eléctricas, fue el Consejo de Administración del FISDL quien aprobó la asignación de fondos y la realización del referido proyecto, el cual, a la fecha de nuestra verificación, no ha generado ningún beneficio para la población, ya que el mono polo no presenta funcionalidad por no contar con suministro de energía eléctrica. Asimismo, de acuerdo al art. 19 de la LACAP, el Consejo de Administración, del cual formó parte la Presidenta del FISDL, era responsable por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley.

Respecto a las gestiones realizadas con la empresa distribuidora de energía eléctrica para realizar la conexión al proyecto, es importante mencionar que el hecho de efectuar las gestiones para realizar la conexión al suministro de energía eléctrica hasta el mes de diciembre de 2021, aunque el proyecto fue finalizado en febrero de 2019, nos reafirma la deficiencia reportada, en cuanto a que el Consejo de Administración de FISDL, aprobó mediante Acta No. 1010/2018 la asignación de fondos y realización de proyectos, el cual no había generado la utilidad esperada desde su recepción definitiva hasta la fecha de nuestra inspección, dado que no presentan evidencia de facturas de compra o alquiler de planta eléctrica de emergencia que demuestren que el monopolio ha sido utilizado.

Después de analizar los comentarios y documentación presentada por el Cuarto Director Propietario del Consejo de Administración del FISDL, por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, el equipo de auditoría expresa lo siguiente:

En relación a la deficiencia comunicada, menciona que el sistema de iluminación que se utiliza en el estadio es por medio de planta de emergencia, y debido a ello, no se contempló la conexión a una red de energía eléctrica provista por una distribuidora de energía eléctrica. No obstante, manifestamos que dicha condición no se estableció en la Carpeta Técnica del Proyecto, la cual contiene el estudio de factibilidad del proyecto observado, debido a ello, el proyecto no ha generado la utilidad esperada. Asimismo, no presenta como evidencia facturas de alquiler de planta eléctrica de emergencia, para constatar que el proyecto ha sido utilizado desde su recepción definitiva hasta la fecha de nuestra inspección.

El Cuarto Director Propietario del Consejo de Administración del FISDL, por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 fue notificado en fecha 19 de noviembre de 2021 sobre los resultados del Borrador de Informe de la Auditoría Financiera, sin embargo, no presentó comentarios y evidencia adicional sobre este hallazgo.

El Segundo Director Propietario del Consejo de Administración del FISDL, por el período del 1 de enero de 2018 al 11 de julio de 2019, fue comunicado en fecha 9 de agosto y 19



de noviembre de 2021, no obstante, no presentó comentarios y evidencias para desvanecer la observación.

Por lo tanto, basados en lo antes mencionado la deficiencia se mantiene.

## **5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

### **5.1 INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA**

No fueron emitidos informes de auditoría interna por el periodo del 1 enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, debido a que FANTEL no cuenta con Unidad de Auditoría Interna.

### **5.2 INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA**

Con relación a los informes de Auditoría Externa, analizamos dos informes emitidos por firmas privadas de auditoría correspondientes al periodo del 1 enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, comprobando que dichos informes no contienen hallazgos de auditoría que ameritaran ser incorporados en el presente informe.

## **6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El informe de Auditoría Financiera al Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones por lo que no realizamos procedimientos relacionados con la verificación de su cumplimiento.

## **7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA**

Recomendación No.1

Recomendamos a los miembros del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), giren instrucciones a los Técnicos Especialistas, para que realicen un adecuado y oportuno seguimiento a los proyectos financiados con fondos FANTEL, conforme a lo establecido en los convenios suscritos con las instituciones ejecutoras, desde la etapa de formulación y aprobación de fondos hasta la etapa de ejecución, para que una vez finalizados, se genere la utilidad esperada de dichos proyectos y se obtengan los beneficios proyectados para la población.

San Salvador, 16 de diciembre de 2021

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Dirección de Auditoría Cinco**



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the text "Dirección de Auditoría Cinco".



Institucional

FONDO DE PRIVATIZACION DE ANTEL  
 FANTEL  
 FANTEL  
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
 Al 31 de Diciembre de 2018 Definitivo  
 EN DOLARES

Pág. 1 1

RECURSOS	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
<b>FONDOS</b>	22,617,816.65	22,326,782.17
<b>DISPONIBILIDADES</b>	22,617,816.65	22,326,782.17
<b>BARCOS COMERCIALES N/D</b>	19,916.95	19,916.95
BANCO AGRICOLA ADHON FANTEL CTA.CTE.590-055	19,916.95	19,916.95
<b>FONDOS DEPOSITOS EN TESORO PUBLICO</b>	22,597,899.70	22,286,865.22
BANCO CENTRAL DE RESERVA CTA.2215000105-001	1,160.68	218,053.00
BANCO CENTRAL DE RESERVA CTA.2215002105-001	142,829.16	203,454.86
CENTROS COMUNALES DE INFORMACION	12,223.95	13,167.90
PRON.DE EMPLEO A TRAVES DE LA INV.EXTRAJ.EX	2,485,641.07	2,502,336.62
ALIMENTACION ESCOLAR	2,712,353.04	2,599,166.67
BECAS DE EDUCACION	4,927,322.64	5,112,750.18
DESARROLLO ARTESANAL	1,366.86	11,273.49
DESARROLLO COMUNAL	7,130,714.34	9,606,539.04
DESARROLLO Y PROTECCION FORESTAL	2,384,278.63	451,528.85
EMPRENDIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL	185,824.37	190,165.33
DESARROLLO ARTESANAL HIPE	1,681,044.87	600,878.04
APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	933,240.89	778,551.24
<b>DEUDORES MONETARIOS</b>	0.00	0.00
D. H. X INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00	0.00
RENTABILIDAD CUENTAS BANCARIAS-PRIVATIZACIO	0.00	0.00
OTRAS RENTABILIDADES	0.00	0.00
TESORO PUBLICO DOT	0.00	0.00
<b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>	272,786,048.34	284,080,641.00
<b>INVERSIONES TEMPORALES</b>	45,672,349.47	52,509,886.88
INVERSIONES EN TITULOSVALORES EN EL INTERIO	47,999,900.00	55,937,343.67
LETRAS DEL TESORO	47,999,900.00	55,937,343.67
(-)DESCUENTO SOBRE COMPRA DE TITULOSVALORES	2,327,550.53	3,027,455.79
(-)LETRAS DEL TESORO	2,327,550.53	3,027,455.79
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>	216,991,182.29	216,991,182.29
INVERSION EN TITULOSVALORES EN EL INTERIOR	185,000,000.00	185,000,000.00
BOHOS	185,000,000.00	185,000,000.00
INVERSION EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	31,991,182.29	31,991,182.29
OTRAS INVERSIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPI	31,991,182.29	31,991,182.29
<b>DEUDORES FINANCIEROS</b>	2,109,466.75	1,854,641.19
BIENES INMUEBLES EN COMODATO	258,723.18	258,723.18
BIENES INMUEBLES EN COHODATO	258,723.18	258,723.18
<b>DEUDORES MONETARIOS POR PERCIBIR</b>	1,850,743.57	1,595,918.01



FONDO DE PRIVATIZACION DE ANTEL

Pág. 1 2

FANTEL

FANTEL

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de 2018 Definitivo

EN DOLARES

Institucional

RECURSOS	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
D. H. X INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	361,776.38	1,595,918.01
D. H. X INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	1,488,967.22	0.00
<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>	<b>8,013,049.83</b>	<b>12,334,930.64</b>
DERECHOS DE PROPIEDAD INTANGIBLE	2,875.00	2,875.00
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	2,875.00	2,875.00
DERECHOS POR SERVICIOS DIVERSOS A PROYECTOS	203,844,890.06	187,480,050.61
PROG.DE EMPLEO A TRAVES DE LA INV.EXTRANJ.E	23,282,052.98	23,282,052.98
ALIMENTACION ESCOLAR	44,618,121.54	44,618,121.54
DESARROLLO COMUNAL	62,214,992.43	57,242,661.01
BECAS DE EDUCACION SUPERIOR	28,712,017.66	26,819,509.63
DESARROLLO Y PROTECCION FORESTAL	36,936,568.96	28,336,568.96
DESARROLLO ARTESANAL	4,381,136.49	4,381,136.49
APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	3,300,000.00	2,400,000.00
EMPREDIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL	400,000.00	400,000.00
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS	195,834,715.23	175,147,999.97
(-) PROG.DE EMPLEO A TRAVES DE LA INV.EXTRANJ.	21,069,531.98	21,069,531.98
(-) ALIMENTACION ESCOLAR	44,618,121.51	41,402,397.08
(-) DESARROLLO COMUNAL	57,678,237.01	51,726,551.55
(-) BECAS DE EDUCACION SUPERIOR	28,712,017.66	26,819,509.63
(-) DESARROLLO Y PROTECCION FORESTAL	36,872,431.00	28,276,105.92
(-) DESARROLLO ARTESANAL	4,381,136.49	4,381,136.49
(-) APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	2,208,239.50	1,282,762.33
(-) EMPREDIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL	295,000.00	190,000.00
<b>INVERSIONES EN BIENES DE USO</b>	<b>0.00</b>	<b>160.00</b>
<b>BIENES DEPRECIABLES</b>	<b>0.00</b>	<b>160.00</b>
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	0.00	1,600.00
EQUIPOS INFORMATICOS	0.00	1,600.00
(-) DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	1,440.00
(-) MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	0.00	1,440.00
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>295,403,864.99</b>	<b>306,417,583.17</b>



FONDO DE PRIVATIZACION DE ANTEL

PAFTEL

PAFTEL

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de 2010 Definitivo

EN DOLARES

Institucional

OBLIGACIONES	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
<b>DEUDA CORRIENTE</b>	0.00	0.00
<b>ACREEDORES MONETARIOS</b>	0.00	0.00
A. H. X GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00	0.00
CEDEVAL-CENTRAL DE DEPOSITOS DE VALORES	0.00	0.00
A. H. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	0.00	0.00
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	0.00	0.00
INDES INSYTUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE	0.00	0.00
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO IN	0.00	0.00
FISDL-DC	0.00	0.00
ALIMENTACION ESCOLAR-MINED	0.00	0.00
CONAHYPE	0.00	0.00
ISH-PAFTEL-HAG-PROYECTO "DESARROLLO Y PROTEC	0.00	0.00
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	0.00	0.00
ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA ENA	0.00	0.00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	0.00
<b>FINANCIAMIENTO DE TERCEROS</b>	8,012,454.32	12,339,353.44
<b>ACREEDORES FINANCIEROS</b>	8,012,454.32	12,339,353.44
<b>ACREEDORES MONETARIOS POR PAGAR</b>	8,012,454.32	12,339,353.44
A. H. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	4,871,061.24	4,871,061.24
A. H. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	78,134.78	120,333.00
A. H. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	296,760.50	1,327,237.68
A. M. X GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00	7,297.80
A. H. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	0.00	6,013,423.72
A. H. X GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	2,279.49	0.00
A. H. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	2,767,218.31	0.00
<b>PATRIMONIO ESTATAL</b>	287,391,410.67	294,078,229.73
<b>PATRIMONIO</b>	287,391,410.67	294,078,229.73
<b>PATRIMONIO INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b>	352,980,175.25	352,980,175.25
<b>PATRIMONIO INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b>	352,980,175.25	352,980,175.25
<b>RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES</b>	( 58,901,945.52)	( 55,773,768.78)
<b>RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES</b>	71,406,564.20	71,406,564.20
<b>RESULTADO EJERCICIO 2000</b>	33,713,018.65	33,713,018.65
<b>RESULTADO EJERCICIO 2001</b>	( 102,098,114.23)	( 102,098,114.23)
<b>RESULTADOS 02</b>	( 46,430,903.97)	( 46,430,903.97)
<b>RESULTADOS DEL AÑO 2003</b>	( 16,781,167.05)	( 16,781,167.05)
<b>RESULTADO EJERCICIO 2005</b>	( 4,246,665.53)	( 4,246,665.53)
<b>RESULTADO EJERCICIO 2004</b>	( 8,105,489.14)	( 8,105,489.14)
<b>RESULTADO EJERCICIO 2006</b>	986,471.56	986,471.56
<b>RESULTADO EJERCICIO 2007</b>	( 3,244,862.56)	( 3,244,862.56)
<b>RESULTADO EJERCICIO 2008</b>	( 14,393,152.29)	( 14,393,152.29)
<b>RESULTADO EJERCICIO 2009</b>	( 2,022,658.63)	( 2,022,658.63)

FONDO DE PRIVATIZACION DE ANTEL  
 FANTEL  
 FANTEL  
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
 Al 31 de Diciembre de 2018 Definitivo  
 EN DOLARES

Pág. 1 4

Institucional

OBLIGACIONES	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
RESULTADO EJERCICIO 2010	0,538,897.90	0,538,897.90
RESULTADO EJERCICIO 2011	0,434,364.45	0,434,364.45
RESULTADO EJERCICIO 2012	7,829,543.08	7,829,543.08
RESULTADO EJERCICIO 2013	( 1,148,891.32)	( 1,148,891.32)
RESULTADO EJERCICIO 2014	5,251,896.31	5,251,896.31
RESULTADO EJERCICIO 2015	2,175,968.07	2,175,968.07
RESULTADO EJERCICIO 2016	4,361,411.72	4,361,411.72
RESULTADO EJERCICIO 2017	( 3,128,176.74)	0.00
RESULTADO EJERCICIO CORRIENTE	( 6,686,819.06)	( 3,128,176.74)
RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE	( 6,686,819.06)	( 3,128,176.74)
RESULTADO DEL EJERCICIO A LA FECHA	0.00	0.00
TOTAL DE OBLIGACIONES	295,403,864.99	306,417,583.17

SITFIN.LST emitido el : 19/04/2021 a las : 13:41:37





FONDO DE PRIVATIZACION DE ANTEL  
VANTEL  
VANTEL  
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 Ajustado  
En Dolares

Pág. : 1



Institucional

CUENTA

G A S T O S

	CORRIENTE	ANTERIOR
GASTOS DE GESTION	20,738,971.73	16,436,310.13
GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS	20,000.00	100.00
SERVICIOS BASICOS		100.00
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		100.00
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	20,000.00	
SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	20,000.00	
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	32,091.43	32,391.38
GASTOS CORRIENTES DIVERSOS	32,091.43	32,391.38
GASTOS DIVERSOS	32,091.43	32,391.38
GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS	20,686,720.26	16,403,303.88
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO	18,794,212.23	14,886,917.54
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1,208,830.00	105,000.00
INDES INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE		1,351,600.00
INSTITUTO SALVADOREÑO P/ EL DESARROLLO	349,300.00	648,700.00
FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL	3,724,039.21	2,279,731.90
MINISTERIO DE EDUCACION	4,715,724.43	4,117,303.73
CONAHYPE	925,477.10	1,561,726.52
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	7,035,863.12	1,600,000.00

FONDO DE PRIVATIZACION DE ANTEL  
 FANTEL  
 FANTEL  
 ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 Ajustado  
 En Dolares

Pág. : 2

-----  
 Institucional  
 -----

CUENTA

-----  
 G A S T O S  
 -----

	CORRIENTE	ANTERIOR
CENTRO MAC.DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y	60,463.04	2,152,457.48
ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA ENA	274,456.25	640,397.91
PROESA		450,000.00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDA PBLICA	800,000.00	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	1,892,500.03	1,516,386.34
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	1,892,500.03	1,516,386.34
COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS	160.00	288.00
GASTOS POR DESCARGO DE BIENES DE LARGA DURACION	160.00	
EQUIPOS INFORMATICOS	160.00	
DEPRECIACION DE BIENES DE USO		288.00
EQUIPOS INFORMATICOS		288.00
GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	0.04	234.87
AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.04	234.87
AJUSTES DE EJERCICIO ANTERIORES	0.04	234.87
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>20,738,971.73</b>	<b>16,436,318.13</b>

-----  
 T O T A L E S  
 -----

20,738,971.73

16,436,318.13  
 -----



FANTEL

FANTEL

ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 Ajustado

En Dolares

Institucional

CUENTA	CORRIENTE	ANTERIOR
<b>I N G R E S O S</b>		
INGRESOS DE GESTION	14,052,152.67	13,308,141.39
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	13,733,898.42	12,445,776.31
RENTABILIDAD DE INVERSIONES FINANCIERAS	13,733,898.42	12,342,727.65
RENTABILIDAD FINANCIERA DE BONOS	9,527,500.00	9,527,500.00
RENTABILIDAD DE LETRAS DEL TESORO	4,116,470.27	2,975,296.19
OTRAS RENTABILIDADES FINANCIERAS	89,928.15	39,931.46
DIVIDENDOS DE INVERSIONES FINANCIERAS		103,048.66
DIVIDENDOS DE PARTICIPACION DE CAPITAL		103,048.66
INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	318,254.25	862,365.08
INGRESOS DIVERSOS	318,254.25	862,365.08
RENTABILIDAD DE CUENTAS BANCARIAS	318,254.25	862,365.08
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>14,052,152.67</b>	<b>13,308,141.39</b>
RESULTADO DEL EJERCICIO (DEFICIT)	6,686,819.06	
<b>TOTALES</b>	<b>20,738,971.73</b>	<b>16,436,310.13</b>



*[Handwritten signature]*



FANTEL

FANTEL

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 Ajustado

En Dolares

INSTITUCIONAL		
ESTRUCTURA		
	ACTUAL	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES	22,326,782.17	25,542,066.74
SALDO INICIAL	22,326,782.17	25,542,066.74
RESULTADO OPERACIONAL NETO	291,034.48	( 3,215,284.57)
FUENTES OPERACIONALES	43,211,156.34	20,260,523.69
(-) USOS OPERACIONALES	42,920,121.86	23,475,808.26
DISPONIBILIDADES FINALES	22,617,816.65	22,326,782.17



*[Handwritten signature]*

FANTEL

FANTEL

VARIACIONES DE COMPOSICION DEL FLUJO DE FONDOS  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 Ajustado  
En Dolares

## INSTITUCIONAL

## FUENTES

ACTUAL

ANTERIOR

## OPERACIONALES

43,211,156.34

20,260,523.69

D. H. X INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS

12,563,185.45

11,766,161.43

D. H. X RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS

29,413,029.23

6,252,026.14

D. H. X OPERACIONES DE EJERCICIOS ANTERIOR

1,234,141.66

2,242,336.12

DISMINUCION NETO DE DISPONIBILIDADES

3,215,284.57

TOTAL FUENTES

43,211,156.34

23,475,008.26







**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América**



**DATOS GENERALES**

El Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), constituido de conformidad al Decreto Legislativo N° 605, del Diario Oficial N° 90, publicado el 18 de mayo de 1999. La presente regulación tiene por finalidad la de un ente autónomo organización, estructura y funcionamiento, cuyo patrimonio fue obtenido de la venta de los activos de la Administración Nacional de Telecomunicaciones y estos sean colocados en concepto de inversión social. La entidad desarrollará sus actividades por un tiempo indefinido, teniendo por objeto Financiar la Ejecución de Programas y Proyectos de Inversión en materia de Desarrollo Económico y Social.

**Decretos que han modificado la Ley del Fondo**

- Decreto N° 202, del Diario Oficial N° 238 del 19 de diciembre de 2002
- Decreto N° 560, del Diario Oficial N° 204, del 29 de octubre de 2001
- Decreto N° 1218, del Diario Oficial N° del 11 de abril de 2003
- Decreto Legislativo N° 646, Diario Oficial, 122, del 12 de junio de 2008
- Decreto N° 848 Diario Oficial, 393, del 21 octubre de 2011
- Decreto No. 848 de fecha 22 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 197, Tomo 393 de fecha 21 de octubre de 2011.
- Decreto Legislativo No. 24 de fecha 18 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 123, Tomo 408, de fecha 08 de julio de 2015.

**POLITICAS DE CONTABILIDAD**

Los Estados Financieros han sido preparados de conformidad con normas, principios y procedimientos técnicos, sustentados en la Normativa Legal y Técnica establecidos en el Romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico. Un resumen de las principales políticas de contabilidad más significativas del fondo, se presenta a continuación:

- a) **Principio de devengado** - Los recursos y obligaciones se registrarán en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero.
- b) **Tasa de Interés** - Por acuerdo del Consejo de Administración del Fondo se determinó que la tasa de interés efectiva que el patrimonio del Fondo reciba sea la que el Banco Central de Reserva perciba de las inversiones de las Reservas Internacionales Netas; y los intereses generados.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América**

---

- c) **Política de Inversión del Fondo** - Por acuerdo del Consejo, en Certificación de Punto de Acta 211, se determinó modificar la Política de Inversión del Fondo, a efecto que los fondos disponibles y no comprometidos tanto en la Subcuenta de rendimientos como de las subcuentas de las áreas de inversión, puedan ser invertidos en instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, con un vencimiento menor o igual a seis meses plazo, quedando la nueva Política de Inversión así:
- Instrumentos financieros bajo los mismos lineamientos utilizados en la administración de las reservas internacionales del Estado hasta un 100% del Fondo;
  - Instrumentos Financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, con vencimiento menor o igual a un año plazo, hasta 35% del Fondo.
  - Instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, cuyo vencimiento sea superior a un año plazo, hasta 75% del Fondo.
  - Los fondos disponibles y no comprometidos tanto en la subcuenta de rendimientos como de las subcuentas de las áreas de inversión, podrán ser invertidos en instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América (\$), con un vencimiento menor o igual a seis meses plazo. Al vencimiento de las inversiones realizadas bajo este numeral, los fondos serán devueltos a las Subcuentas de donde fueron retirados para realizar dicha inversión.
- d) **Las disponibilidades** – serán manejadas en cuentas especiales aperturadas en el Banco Central de Reserva, manejadas por el Tesoro Público quienes tendrán la custodia de los recursos de FANTEL.
- e) **Moneda y transacciones en moneda extranjera** – Los registros contables del Fondo se registrarán en dólares de los Estados Unidos de América (\$), moneda de curso legal en la República de El Salvador. Las transacciones efectuadas en moneda extranjera se registran de acuerdo a la tasa de cambio que determine el BCR.

#### **I.- DISPONIBILIDADES**

Comprende las cuentas que registran y controlan los recursos de fácil realización destinados a las actividades institucionales, el saldo de este subgrupo al 31 de diciembre de 2017 y 2018 se integra de la forma siguiente:



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América**

Cuenta	2017		2018	
	Parcial		Parcial	
<b>Total Disponibilidades</b>		<b>\$22,326,782.17</b>		<b>\$22,617,816.65</b>
Banco Agrícola		\$ 39,916.95		\$ 19,916.95
Cuenta Ahorro Gastos Administrativos 21109	\$ 39,916.95		\$ 19,916.95	
<b>Fondo Deposito Tesoro Público Banco Central de Reserva - Proyectos Inversión Subcuentas Proyectos</b>		<b>\$22,286,865.22</b>		<b>\$22,597,899.70</b>
100078 Cuenta Principal	\$218,053.00		\$1,160.68	
100084 Cuenta Rendimientos	\$203,454.86		\$142,829.16	
100096 Infocentros	\$12,167.90		\$12,223.95	
100099 PROESA	\$2,502,336.62		\$2,485,541.07	
100100 Alimentación Escolar	\$2,599,166.67		\$2,712,353.04	
1001101 Becas de Educación Superior	\$5,112,750.18		\$4,927,322.64	
1001102 Desarrollo Artesanal	\$11,273.49		\$1,366.06	
1001103 Desarrollo Comunal	\$9,606,539.04		\$7,130,714.34	
1001104 Desarrollo y Protección Forestal	\$451,528.85		\$2,384,278.63	
1001294 Emprendimiento Artístico y Cultural	\$190,165.33		\$185,824.37	
1001299 Desarrollo Artesanal MIPE	\$600,878.04		\$1,681,044.87	
1001300 Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa	\$778,551.24		\$933,240.89	

**II.- DEUDORES FINANCIEROS**

Comprende la rentabilidad pendiente por percibir de las inversiones efectuadas en rentabilidad en cuentas bancarias, correspondientes al mes diciembre 2018, este subgrupo se encuentra conformado de la siguiente manera:

Cuenta	2017		2018	
	Parcial		Parcial	
<b>Deudores Monetarios</b>				
Rentabilidad Cuenta Principal FANTEL		\$ 1,591,434.50		\$ 1,475,996.02
<b>Otras rentabilidades cuentas bancarias de áreas de inversión</b>		<b>\$ 4,483.51</b>		<b>\$12,971.20</b>
Infocentros	\$2.79		\$8.06	
Alimentación Escolar	\$393.14		\$1,731.03	
Desarrollo Comunal	\$2,094.20		\$4,685.85	
Becas	\$1,023.30		\$3,217.11	
Desarrollo Forestal	\$185.96		\$1,142.34	
Desarrollo Artesanal	\$307.88		\$0.93	
PROESA cuenta de ahorro	\$476.24		\$2,185.88	
<b>Total Rendimientos por Percibir</b>		<b>\$1,595,918.01</b>		<b>\$1,488,967.22</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América**



**III.- INVERSIONES FINANCIERAS**

Comprende los fondos invertidos con la finalidad de obtener rendimientos o beneficios financieros futuros, al cierre del ejercicio 2017 y 2018 se presentan así:

	2017	2018
<b><u>INVERSIONES FINANCIERAS</u></b>	<b><u>\$270,159,792.35</u></b>	<b><u>\$263,284,031.29</u></b>
<b><u>Inversiones temporales</u></b>	<b><u>\$52,909,886.88</u></b>	<b><u>\$45,672,349.47</u></b>
Inversiones en títulos valores en el interior (LETES)	\$55,937,342.67	\$47,999,900.00
(-)Descuentos sobre compras LETES	\$3,027,455.79	\$2,327,550.53
<b><u>Inversiones permanentes</u></b>	<b><u>\$216,991,182.29</u></b>	<b><u>\$216,991,182.29</u></b>
Bonos 1/	\$185,000,000.00	\$185,000,000.00
Banco Desarrollo de El Salvador 2/	\$29,991,182.29	\$29,991,182.29
FIDEAGRO3/	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
<b><u>Subtotal Inversiones</u></b>	<b><u>\$269,901,069.17</u></b>	<b><u>\$262,663,531.76</u></b>
<b><u>Deudores financieros</u></b>	<b><u>\$258,723.18</u></b>	<b><u>\$620,499.53</u></b>
Rentabilidad Letras del Tesoro		\$361,776.35
Bienes Inmuebles en Comodato MAG	\$258,723.18	\$258,723.18

**1/ Bonos del Estado, seguidamente se detalla la inversión en Bonos efectuada por el Fondo:**

Clase de Inversión	:	Bonos SV 082022 Serie A
Código ISIN	:	SV1014714325
Fecha de Adquisición	:	20 noviembre de 2014
Fecha de Vencimiento	:	20 noviembre de 2022
Rendimiento	:	5%
Valor Facial	:	US\$185.000.000.00
Valor de Adquisición	:	US\$185.000.000.00
Valor de Mercado	:	US\$185.000.000.00
Emisor	:	Ministerio de Hacienda

**2/BANDESAL**

El Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 847 publicado en el Diario Oficial N°197, de fecha 21 de octubre de 2011, que establece la constitución del Fondo de Desarrollo Económico de El Salvador, de acuerdo a Acta N°210 celebrada el 16 de diciembre de 2011, autorizo al Director General de Tesorería, transferir el aporte de FANTEL por US\$30.000.000.00, a BANDESAL, en

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América**



cumplimiento a lo establecido en el Art. 58 literal a) de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo.

### 3/ FIDEICOMISO ESPECIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO

De acuerdo a punto cinco del acta número N° 259 del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, se aprobó el convenio entre FANTEL y BFA en su calidad de Fiduciario, para el Fortalecimiento del instrumento "Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario" (FIDEAGRO) dentro de los proyectos del área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, por un valor de US\$ 2,000,000.00, transfiriendo en dos desembolsos (2016 y 2017) los montos, a través de un débito realizado a la cuenta del área de desarrollo productivo y forestal y a su vez sean acreditados en la cuenta denominada Fondos FIDEAGRO FANTEL, abierta a favor de dicho Fideicomiso

### IV. BIENES EN COMODATO

#### Detalle Bienes Inmuebles en Comodato otorgados MARN

Ubicación del Inmueble	Matrícula	Fecha	Valor del Inmueble	Valor de Inscripción	Valor Neto
Sancingo, Tacuba, Ahuachapán	15002755-00000	21/08/2003	9,900.00	62.00	9,838.00
Lotes #10,11 y 12 Segunda zona, cara sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	15049602-00000	19/08/2003	28,700.00	181.00	28,519.00
Hacienda San Benito, Cara Sucia, lote 8, zona 2, San Francisco" Ahuachapán	15055087-00000	19/08/2003	9,300.00	59.00	9,241.00
Cara Sucio Lote 9, Zona dos, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	15048680-00000	20/08/2003	13,600.00	86.00	13,514.00
Finca el escondido, cantón los encuentros, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	15049878-00000	20/08/2003	54,200.00	341.00	53,859.00
Las mercedes, antes del naranjo, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	15050922-00000	20/08/2003	9,200.00	58.00	9,142.00
Masitapula, Tacuba, lote #4, Tacuba Ahuachapán	15001547-000000	21/08/2003	8,100.00	51.00	8,049.00
EL imposible cantón el Sincuyo, Tacuba, Ahuachapán	15005436-00000	21/08/2003	37,000.00	233.00	36,767.00
Tempisque, Joya de los Linares, los Nisperos, Cerro del Liston, Tacuba, Ahuachapán	15071420-00000	19/08/2003	91,370.18	576.00	90,794.18
<b>Subtotal</b>			<b>261,370.18</b>	<b>1,647.00</b>	<b>259,723.18</b>
<b>Costos de Escrituración del Inmueble</b>					<b>-1000</b>
<b>Total Bienes Inmuebles</b>					<b>258,723.18</b>



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América**

**V.- INVERSIONES INTANGIBLES Y ACREEDORES FINANCIEROS**

El saldo de la cuenta Derechos de Propiedad Intangible corresponde a transferencias otorgadas para la ejecución de los diferentes proyectos financiados con el fondo,

Cuenta	2018	
	Parcial	
<b><u>Inversiones intangibles</u></b>		<b><u>\$8,013,049.83</u></b>
<b>Derechos de Propiedad Intangible</b>		<b>\$2,875.00</b>
Derechos de Propiedad Intelectual	\$ 2,875.00	
<b>Derechos por Servicios Diversos a Proyectos</b>		<b>\$203,844,890.06</b>
Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera	\$23,282,052.98	
Alimentación Escolar	\$44,618,121.54	
Desarrollo Comunal	\$62,214,992.43	
Becas de Educación Superior	\$28,712,017.66	
Desarrollo y Protección Forestal	\$36,936,568.96	
Desarrollo Artesanal	\$4,381,136.49	
Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa	\$3,300,000.00	
Emprendimiento Artístico y Cultural	<u>\$400,000.00</u>	
<b>Amortizaciones Acumuladas (-)</b>		<b>\$195,834,715.23</b>
Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera	\$21,069,531.98	
Alimentación Escolar	\$44,618,121.51	
Desarrollo Comunal	\$57,678,237.01	
Becas de Educación Superior	\$28,712,017.66	
Desarrollo y Protección Forestal	\$36,872,431.08	
Desarrollo Artesanal	\$4,381,136.49	
Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa	\$2,208,239.50	
Emprendimiento Artístico y Cultural	\$295,000.00	





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América**



**V.- INVERSIONES EN BIENES DE USO**

CONTROL ADMINISTRATIVO BIENES FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES PRIVATIZACIÓN DE ANTEL-FANTEL								
Tipo de Bien	SCANNER	DEPRECIACION						
		Año	Valor en Libros	Depreciación	Depreciación Acumulada	Valor Actual	Valor Residual	Concepto
		Fecha de Compra				1,600.00	160.00	
Descripción	Tipo mesa volumen 3,000 a 7,000 páginas por día, modo de scaneo simple y dúplex, Tecnología LED, detectores de Ultrasonido.	1	1,440.00	288.00	288.00	1,152.00		Valor Depreciación 2013
Marca	FUJITSU	2	1,152.00	288.00	288.00	864		Valor Depreciación 2014
modelo	FI 6110	3	864.00	288.00	288.00	576.00		Valor Depreciación 2015
Ubicación	Secretaría Técnica de la	4	576.00	288.00	288.00	288.00		Valor Depreciación 2016
Responsable	Lic. Jorge Arteaga	5	288.00	288.00	288.00	0.00		Valor Depreciación 2017
Costo	US\$ 1,600.00							
Fecha de Adquisición								
Valor de Compra	1,600.00							
Valor Residual	160.00							
Valor a depreciar	1,440.00							

**VI.- CAPITAL Y RESULTADO DEL EJERCICIO**

El patrimonio del Fondo al cierre del ejercicio es el siguiente:

Patrimonio	2017	2018
<b>Patrimonio</b>	<b>\$294,078,229.73</b>	<b>\$287,391,410.67</b>
Patrimonio Instituciones Descentralizadas	\$352,980,175.25	\$352,980,175.25
(+) Resultado de Ejercicio Corriente	(\$3,128,176.74)	(\$6,686,819.06)
(+) Resultado de Ejercicio Anteriores	(\$55,773,768.78)	(\$58,901,945.52)

**VII.- INGRESOS DE GESTION**

Los ingresos del Fondo al cierre del ejercicio 2018 se presentan así:

INGRESOS	2017		2018	
	Parcial		Parcial	
<b>Ingresos Financieros y Otros</b>		<b>\$12,445,776.31</b>		<b>\$13,733,898.42</b>
<b>Rentabilidad de Inversiones Financieras</b>		<b>\$12,342,727.65</b>		<b>\$13,733,898.42</b>
Rentabilidad Bonos del Estado	\$9,527,500.00		\$9,527,500.00	
Rentabilidad Letras del Tesoro	\$2,775,296.19		\$4,116,470.27	
Otras Rentabilidades (áreas de inversión)	\$39,931.46		\$89,928.15	
Dividendos de Inversiones Financieras		\$103,048.66		\$0.00
Dividendos de Acciones	\$103,048.66		\$0.00	



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América**

<b>Ingresos por Actualizaciones y Ajustes</b>		<b>\$862,365.08</b>	<b>\$318,254.25</b>
<b>Ingresos diversos</b>		<b>\$862,365.08</b>	<b>\$318,254.25</b>
<b>Ajustes de Ej. Anteriores</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>\$13,308,141.39</b>	<b>\$14,052,152.67</b>

**VIII.- GASTOS DE GESTION**

La conformación de los gastos de gestión del FONDO al cierre del ejercicio fueron los siguientes:

<b>GASTOS DE GESTION</b>	<b>2018</b>	
	<b>Parcial</b>	
<b>Gastos en Bienes de consumo y Servicios / Gastos Financieros</b>		<b>\$ 20,000.00</b>
Servicios Técnicos y Profesionales		\$ 20,000.00
Servicios de Contabilidad y Auditoría	\$ 20,000.00	
<b>Gastos en Transferencias otorgadas</b>		<b>\$20,686,720.26</b>
<b>Transferencias Capital Sector Público</b>		\$18,794,212.23
Presidencia de la República	\$1,208,890.00	
INDES	\$0.00	
ISNA	\$349,300.00	
Desarrollo Comunal FISDL	\$3,724,039.21	
Ministerio de Educación	\$4,715,724.43	
CONAMYPE	\$925,477.18	
Ministerio de Agricultura y Ganadería	\$7,035,862.12	
CENTA	\$60,463.04	
Escuela Nacional de Agricultura (ENA)	\$274,456.25	
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	\$500,000.00	
PROESA	\$0.00	
<b>Transferencias Capital Sector Privado</b>		<b>\$1,892,508.03</b>
Becas - LASPAUD	\$1,892,508.03	
<b>Gastos Financieros y otros</b>		<b>\$32,091.43</b>
Gastos Diversos		\$32,091.43
<b>Costos de Ventas y Cargos Calculados</b>		<b>\$160.00</b>
Depreciación de Bienes		\$160.00
<b>Gastos de Actualizaciones y Ajustes</b>		<b>\$0.04</b>
Ajustes de Ejercicios Anteriores		\$0.04
<b>Total Gastos de Gestión</b>		<b>\$20,738,971.73</b>





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**Expresado en dólares de los Estados Unidos de América**

a) Los Gastos en Transferencias Otorgadas al 31 de diciembre de 2017 y 2016 fueron para la realización de proyectos en las áreas de Inversión de Becas de Educación, Desarrollo Comunal, Desarrollo Artesanal, Alimentación Escolar y Desarrollo y Protección Forestal, las cuales detallamos a continuación:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>Gastos en Transferencias Otorgadas</b>	<b><u>\$20,686,720.26</u></b>	<b><u>16,403,303.88</u></b>
<b>Transferencias Capital Sector Público</b>	<b><u>\$18,794,212.23</u></b>	<b><u>14,886,917.54</u></b>
Presidencia de la República	\$1,208,890.00	105,000.00
Desarrollo Comunal FISDL	\$3,724,039.21	2,279,731.90
Ministerio de Educación	\$4,715,724.43	4,117,303.73
CONAMYPE	\$925,477.18	1,541,726.52
CENTA	\$60,463.04	2,152,457.48
INDES	\$0.00	1,351,600.00
MAG	\$7,035,862.12	1,600,00.00
Instituto Salvadoreña para el Desarrollo Integral	\$349,300.00	648,700.00
Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería	\$274,456.25	640,397.91
PROESA	\$0.00	450,000.00
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	\$500,000.00	
<b>Transferencias Capital Sector Privado</b>	<b><u>\$1,892,508.03</u></b>	<b><u>1,516,386.34</u></b>
Becas-FEDISAL	<u>\$1,892,508.03</u>	1,516,386.34

  
 Lic. [REDACTED]  
 Contadora Ad-Honorem FANTEL





FONDO DE PRIVATIZACION DE ANTEL  
FANTEL  
FANTEL  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
Al 31 de Diciembre de 2019 Definitivo  
EN DOLARES



Pág. 1 3

Institucional

RECURSOS	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
FONDOS	44,113,308.39	22,617,816.65
DISPONIBILIDADES	44,113,308.39	22,617,816.65
BANCOS COMERCIALES M/D	19,916.95	19,916.95
BANCO AGRICOLA ADMIN FANTEL CTA.CIE.590-055	19,916.95	19,916.95
FONDOS DEPOSITOS EN TESORO PUBLICO	64,093,391.44	22,597,899.70
BANCO CENTRAL DE RESERVA CTA.2215000105-001	1,242,161.85	1,160.68
BANCO CENTRAL DE RESERVA CTA.2215002105-001	150,000.00	142,829.16
CENTROS COMUNALES DE INFORMACION	12,335.20	12,223.95
PROH.DE EMPLEO A TRAVES DE LA INV.EXTRAJ.EX	5,582,278.45	2,485,541.07
ALIMENTACION ESCOLAR	7,816,511.27	2,712,353.04
BECAS DE EDUCACION	16,432,789.79	4,927,322.64
DESARROLLO ARTESANAL	13,967.97	1,366.06
DESARROLLO COMUNAL	8,293,840.05	7,130,714.34
DESARROLLO Y PROTECCION FORESTAL	2,464,525.84	2,384,378.63
EMPRENDIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL	274,947.46	185,824.37
DESARROLLO ARTESANAL MIFE	1,375,198.99	1,681,044.87
APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	435,634.51	933,240.89
DEUDORES MONETARIOS	0.00	0.00
D. M. X INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00	0.00
RENTABILIDAD CUENTAS BANCARIAS-PRIVATIZACION	0.00	0.00
OTRAS RENTABILIDADES	0.00	0.00
TESORO PUBLICO DGT	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS	255,937,174.30	272,786,048.34
INVERSIONES TEMPORALES	31,031,273.83	45,672,349.47
INVERSIONES EN TITULOSVALORES EN EL INTERIOR	32,594,000.00	47,999,900.00
LETRAS DEL TESORO	32,594,000.00	47,999,900.00
(-)DESCUENTO SOBRE COMPRA DE TITULOSVALORES	1,562,726.17	2,327,550.53
(-)LETRAS DEL TESORO	1,562,726.17	2,327,550.53
INVERSIONES PERMANENTES	216,591,182.29	216,591,182.29
INVERSION EN TITULOSVALORES EN EL INTERIOR	185,000,000.00	185,000,000.00
BONOS	185,000,000.00	185,000,000.00
INVERSION EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	31,991,182.29	31,991,182.29
OTRAS INVERSIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPI	31,991,182.29	31,991,182.29
DEUDORES FINANCIEROS	1,993,945.85	2,109,466.75
BIENES INMUEBLES EN COMODATO	258,723.18	258,723.18
BIENES INMUEBLES EN COMODATO	258,723.18	258,723.18
DEUDORES MONETARIOS POR PERCIBIR	1,735,322.67	1,850,741.00

0002148



FONDO DE PRIVATIZACION DE ANTEL  
FANTEL  
FANTEL  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
Al 31 de Diciembre de 2019 Definitivo  
EN DOLARES



Pág. 2

Institucional

RECURSOS	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
D. H. X INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	361,776.35	361,776.35
D. H. X INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00	1,488,967.22
D.H. X INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	1,373,446.32	0.00
INVERSIONES INTANGIBLES	5,920,774.33	0,013,049.83
DERECHOS DE PROPIEDAD INTANGIBLE	0.00	3,875.00
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	0.00	3,875.00
DERECHOS POR SERVICIOS DIVERSOS A PROYECTOS	210,506,445.53	203,844,890.06
PROM.DE EMPLEO A TRAVES DE LA INV.EXTRANJ.E	23,262,052.98	23,262,052.98
ALIMENTACION ESCOLAR	44,618,121.54	44,618,121.54
DESARROLLO COMUNAL	63,180,611.68	62,214,992.43
BECAS DE EDUCACION SUPERIOR	31,307,953.87	28,712,017.66
DESARROLLO Y PROTECCION FORESTAL	39,136,568.96	36,936,568.96
DESARROLLO ARTESANAL	5,281,136.49	4,381,136.49
APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	3,300,000.00	3,300,000.00
EMPRENDIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL	400,000.00	400,000.00
(-)AMORTIZACIONES ACUMLADAS	204,585,671.19	195,834,716.23
(-)PROM.DE EMPLEO A TRAVES DE LA INV.EXTRANJ.	21,069,531.98	21,069,531.98
(-)ALIMENTACION ESCOLAR	44,618,121.51	44,618,121.51
(-)DESARROLLO COMUNAL	59,841,496.26	57,678,237.01
(-)BECAS DE EDUCACION SUPERIOR	31,307,953.87	28,712,017.66
(-)DESARROLLO Y PROTECCION FORESTAL	38,872,431.08	36,872,431.08
(-)DESARROLLO ARTESANAL	5,281,136.49	4,381,136.49
(-)APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	3,300,000.00	2,208,219.50
(-)EMPRENDIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL	295,000.00	295,000.00
TOTAL DE RECURSOS	300,050,404.69	295,403,864.99

0002149

## FONDO DE PRIVATIZACION DE ANTEL

FANTEL

FANTEL

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 31 de diciembre de 2015 Definitivo

EN DOLARES

Pág. 1 3

Institucional



OBLIGACIONES	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
DEUDA CORRIENTE	0.00	0.00
ACREDORES MONETARIOS	0.00	0.00
A. M. X GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00	0.00
CEDEVAL-CENTRAL DE DEPOSITOS DE VALORES	0.00	0.00
A. M. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	0.00	0.00
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	0.00	0.00
FISDL-DC	0.00	0.00
CONAHYPE	0.00	0.00
MH-FANTEL-MAG-PROYECTO "DESARROLLO Y PROTEC	0.00	0.00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	5,927,655.69	8,012,454.32
ACREDORES FINANCIEROS	5,927,655.69	8,012,454.32
ACREDORES MONETARIOS POR PAGAR	5,927,655.69	8,012,454.32
A. M. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	4,871,061.24	4,871,061.24
A. M. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	75,134.78	75,134.78
A. M. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	105,000.00	296,760.50
A. M. X GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00	2,279.49
A. M. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	669,578.31	2,767,218.31
A. M. X GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	6,881.36	0.00
A. M. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	200,000.00	0.00
PATRIMONIO ESTATAL	294,122,829.00	287,391,410.67
PATRIMONIO	294,122,829.00	287,391,410.67
PATRIMONIO INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	352,980,175.25	352,980,175.25
PATRIMONIO INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	352,980,175.25	352,980,175.25
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	( 65,588,764.58)	( 58,901,945.52)
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	71,406,564.20	71,406,564.20
RESULTADO EJERCICIO 2000	33,713,018.65	33,713,018.65
RESULTADO EJERCICIO 2001	( 102,098,114.23)	( 102,098,114.23)
RESULTADO EJERCICIO 2002	( 46,430,903.97)	( 46,430,903.97)
RESULTADOS DEL AÑO 2003	( 16,781,167.05)	( 16,781,167.05)
RESULTADO EJERCICIO 2005	( 4,246,665.53)	( 4,246,665.53)
RESULTADO EJERCICIO 2004	( 8,105,489.14)	( 8,105,489.14)
RESULTADO EJERCICIO 2006	986,471.56	986,471.56
RESULTADO EJERCICIO 2007	( 3,244,862.56)	( 3,244,862.56)
RESULTADO EJERCICIO 2008	( 14,393,152.29)	( 14,393,152.29)
RESULTADO EJERCICIO 2009	( 2,022,658.63)	( 2,022,658.63)
RESULTADO EJERCICIO 2010	8,538,897.90	8,538,897.90
RESULTADO EJERCICIO 2011	8,434,364.45	8,434,364.45
RESULTADO EJERCICIO 2012	7,829,543.00	7,829,543.00
RESULTADO EJERCICIO 2013	( 1,148,891.32)	( 1,148,891.32)
RESULTADO EJERCICIO 2014	5,251,896.31	5,251,896.31

0002150

FANTEL

FANTEL

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de 2019 Definitivo

EN DOLARES

Institucional

OBLIGACIONES	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
RESULTADO EJERCICIO 2015	2,175,968.07	2,175,968.07
RESULTADO EJERCICIO 2016	4,361,411.72	4,361,411.72
RESULTADO EJERCICIO 2017	( 3,128,176.74)	( 3,128,176.74)
RESULTADO EJERCICIO 2018	( 6,686,819.06)	0.00
RESULTADO EJERCICIO CORRIENTE	6,731,418.33	( 6,686,819.06)
RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE	6,731,418.33	( 6,686,819.06)
RESULTADO DEL EJERCICIO A LA FECHA	0.00	0.00
TOTAL DE OBLIGACIONES	300,050,484.69	295,403,864.99

SIYPH.LST emitido el : 03/02/2020 a las : 15:16:01



*[Handwritten signature in blue ink]*

0002151

## FONDO DE PRIVATIZACION DE ANTEL

Pág. 1

FANTEL

FANTEL

## ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 Ajustado

En Dolares

Institucional

Cuenta

GASTOS	CORRIENTE	ANTERIOR
GASTOS DE GESTION	8,783,901.86	20,738,971.73
GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS		20,000.00
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		20,000.00
SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA		20,000.00
GASTOS FINANCIEROS Y OYROS	30,070.90	32,091.43
GASTOS CORRIENTES DIVERSOS	30,070.90	32,091.43
GASTOS DIVERSOS	30,070.90	32,091.43
GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS	8,750,955.96	20,686,720.26
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO	8,750,955.96	18,794,212.23
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	697,440.00	1,208,890.00
INSTITUTO SALVADOREÑO P/ EL DESARROLLO		349,300.00
FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL	965,619.25	3,724,039.21
MINISTERIO DE EDUCACION	2,595,936.21	4,715,724.43
COMANYPE	1,991,760.50	925,477.18
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2,000,000.00	7,035,862.12
CENTRO NAC.DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y		60,463.04
ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA ENA		274,456.25
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDA PÚBLICA		500,000.00



FANTEL

FANTEL

ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 Ajustado

En Dolares

-----  
Institucional  
-----Cuenta  
-----

GASTOS

CORRIENTES

ANTERIOR

	CORRIENTES	ANTERIOR
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO		1,892,508.03
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO		1,892,508.03
COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS	2,875.00	160.00
GASTOS POR DESCARGO DE BIENES DE LARGA DURACION	2,875.00	160.00
EQUIPOS INFORMATICOS		160.00
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	2,875.00	
GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES		0.04
AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		0.04
AJUSTES DE EJERCICIO ANTERIORES		0.04
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>8,793,901.86</b>	<b>20,738,971.73</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (SUPERAVIT)</b>	<b>6,731,418.33</b>	
<b>TOTALES</b>	<b>15,515,320.19</b>	<b>20,738,971.73</b>



FANTEL

FANTEL

ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 Ajustado

En Dolares

Institucional

CUBIERTA

INGRESOS

CORRIENTE

ANTERIOR

INGRESOS DE GESTION

15,515,320.19

14,052,152.67

INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS

12,026,381.34

13,733,898.42

RENTABILIDAD DE INVERSIONES FINANCIERAS

11,972,788.24

13,733,898.42

RENTABILIDAD FINANCIERA DE BONOS

9,527,500.00

9,527,500.00

RENTABILIDAD DE LETRAS DEL TESORO

2,211,218.00

4,116,470.27

OTRAS RENTABILIDADES FINANCIERAS

234,070.24

89,928.15

DIVIDENDOS DE INVERSIONES FINANCIERAS

55,593.10

DIVIDENDOS DE PARTICIPACION DE CAPITAL

55,593.10

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS

61,267.01

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

61,267.01

MUTUAS E INTERESES DIVERSOS

61,267.01

INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES

3,425,671.84

318,254.25

INGRESOS DIVERSOS

3,425,671.84

318,254.25

RENTABILIDAD DE CUENTAS BANCARIAS

3,425,671.84

318,254.25

TOTAL DE INGRESOS

15,515,320.19

14,052,152.67

TOTALES

15,515,320.19

20,738,971.73

ROSCAT.LST emitido el 14/03/2021 a las 14:03:41



FAHTEL

FAHTEL

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 Ajustado

En Dolares

INSTITUCIONAL		
ESTRUCTURA		
	ACTUAL	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES	22,617,816.65	22,326,782.17
SALDO INICIAL	22,617,816.65	22,326,782.17
RESULTADO OPERACIONAL NETO	21,495,491.74	291,034.48
FUENTES OPERACIONALES	30,330,715.96	43,211,156.34
(-) USOS OPERACIONALES	8,835,223.82	42,920,121.86
DISPONIBILIDADES FINALES	44,113,308.39	22,617,816.65



FANTEL

FANTEL

## VARIACIONES DE COMPOSICION DEL PLANO DE FONDOS

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 Ajustado

En Dolares

INSTITUCIONAL		
U S O S	ACTUAL	ANTERIOR
OPERACIONALES	8,835,223.82	42,920,121.86
A. M. X ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIO		20,000.00
A. M. X GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	23,189.54	29,811.54
A. M. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADA	6,461,558.46	14,211,101.14
A. M. X INVERSIONES FINANCIERAS	58,798.83	33,676,291.86
A. M. X OPERACIONES DE EJERCICIOS ANTERIOR	2,291,679.99	4,982,916.92
ADIENTO NETO DE DISPONIBILIDADES	21,495,491.74	291,034.48
TOTAL USOS	30,330,715.56	43,211,156.34





MINISTERIO  
DE HACIENDA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

DATOS GENERALES

El Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), constituido de conformidad al Decreto Legislativo N° 605, del Diario Oficial N° 90, publicado el 18 de mayo de 1999. La presente regulación tiene por finalidad la de un ente autónomo organización, estructura y funcionamiento, cuyo patrimonio fue obtenido de la venta de los activos de la Administración Nacional de Telecomunicaciones y estos sean colocados en concepto de inversión social. La entidad desarrollará sus actividades por un tiempo indefinido, teniendo por objeto Financiar la Ejecución de Programas y Proyectos de Inversión en materia de Desarrollo Económico y Social.

**Decretos que han modificado la Ley del Fondo**

- Decreto N° 202, del Diario Oficial N° 238 del 19 de diciembre de 2002
- Decreto N° 560, del Diario Oficial N° 204, del 29 de octubre de 2001
- Decreto N° 1218, del Diario Oficial N° del 11 de abril de 2003
- Decreto Legislativo N° 646, Diario Oficial, 122, del 12 de junio de 2008
- Decreto N° 848 Diario Oficial, 393, del 21 octubre de 2011
- Decreto No. 848 de fecha 22 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 197, Tomo 393 de fecha 21 de octubre de 2011.
- Decreto Legislativo No. 24 de fecha 18 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 123, Tomo 408, de fecha 08 de julio de 2015.



Notas Explicativas de FANTEL – Ejercicio 2019

1/14



Dirección General de Contabilidad Gubernamental  
Urb. Industrial San Pablo Calle L-1 # 15, Soyapango, San Salvador  
Conmutador 2244-5800, Teléfono Directo: 2244-5852

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

**POLITICAS DE CONTABILIDAD**

Los Estados Financieros han sido preparados de conformidad con normas, principios y procedimientos técnicos, sustentados en la Normativa Legal y Técnica establecidos en el Romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico. Un resumen de las principales políticas de contabilidad más significativas del fondo, se presenta a continuación:

- a) **Principio de devengado** - Los recursos y obligaciones se registrarán en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero.
- b) **Tasa de Interés** - Por acuerdo del Consejo de Administración del Fondo se determinó que la tasa de interés efectiva que el patrimonio del Fondo reciba sea la que el Banco Central de Reserva perciba de las inversiones de las Reservas Internacionales Netas; y los intereses generados.
- c) **Política de Inversión del Fondo** - Por acuerdo del Consejo, en Certificación de Punto de Acta 211, se determinó modificar la Política de Inversión del Fondo, a efecto que los fondos disponibles y no comprometidos tanto en la Subcuenta de rendimientos como de las subcuentas de las áreas de inversión, puedan ser invertidos en instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, con un vencimiento menor o igual a seis meses plazo, quedando la nueva Política de Inversión así:
  - Instrumentos financieros bajo los mismos lineamientos utilizados en la administración de las reservas internacionales del Estado hasta un 100% del Fondo;
  - Instrumentos Financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, con vencimiento menor o igual a un año plazo, hasta 35% del Fondo.





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**Expresado en dólares de los Estados Unidos de América**

- Instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, cuyo vencimiento sea superior a un año plazo, hasta 75% del Fondo.
  - Los fondos disponibles y no comprometidos tanto en la subcuenta de rendimientos como de las subcuentas de las áreas de inversión, podrán ser invertidos en instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América (\$), con un vencimiento menor o igual a seis meses plazo. Al vencimiento de las inversiones realizadas bajo este numeral, los fondos serán devueltos a las Subcuentas de donde fueron retirados para realizar dicha inversión.
- d) **Las disponibilidades** – serán manejadas en cuentas especiales aperturadas en el Banco Central de Reserva, manejadas por el Tesoro Público quienes tendrán la custodia de los recursos de FANTEL.
- e) **Moneda y transacciones en moneda extranjera** – Los registros contables del Fondo se registrarán en dólares de los Estados Unidos de América (\$), moneda de curso legal en la República de El Salvador. Las transacciones efectuadas en moneda extranjera se registran de acuerdo a la tasa de cambio que determine el BCR.

**I.- DISPONIBILIDADES**

Comprende las cuentas que registran y controlan los recursos de fácil realización destinados a las actividades institucionales, el saldo de este subgrupo al 31 de diciembre de 2018 y 2019 se integra de la forma siguiente:



Notas Explicativas de FANTEL – Ejercicio 2019



Dirección General de Contabilidad Gubernamental  
Urb. Industrial San Pablo Calle L-1 # 15, Soyapango, San Salvador  
Commutador 2244-5800, Teléfono Directo: 2244-5852

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

Cuenta	2018		2019	
	Parcial		Parcial	
<b>Total Disponibilidades</b>		<b>\$22,617,816.65</b>		<b>\$44,113,308.39</b>
Banco Agrícola		\$ 19,916.95		\$ 19,916.95
Cuenta Ahorro Gastos Administrativos 21109	\$ 19,916.95		\$ 19,916.95	
Fondo Deposito Tesoro Público Banco Central de Reserva - Proyectos Inversión				
Subcuentas Proyectos		\$22,597,899.70		\$44,093,391.44
100078 Cuenta Principal	\$1,160.68		\$1,242,361.85	
100084 Cuenta Rendimientos	\$142,829.16		\$150,000.00	
100096 Infocentros	\$12,223.95		\$12,335.20	
100099 PROESA	\$2,485,541.07		\$5,582,278.45	
100100 Alimentación Escolar	\$2,712,353.04		\$7,816,511.27	
1001101 Becas de Educación Superior	\$4,927,322.64		\$16,432,789.79	
1001102 Desarrollo Artesanal	\$1,366.06		\$12,967.97	
1001103 Desarrollo Comunal	\$7,130,714.34		\$8,293,840.09	
1001104 Desarrollo y Protección Forestal	\$2,384,278.63		\$2,464,525.84	
1001294 Emprendimiento Artístico y Cultural	\$185,824.37		\$274,947.48	
1001299 Desarrollo Artesanal MIPE	\$1,681,044.87		\$1,375,198.99	
1001300 Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa	\$933,240.89		\$435,634.51	





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

**II.- DEUDORES FINANCIEROS**

Comprende la rentabilidad pendiente por percibir de las inversiones efectuadas en rentabilidad en cuentas bancarias, correspondientes al mes diciembre 2019, este subgrupo se encuentra conformado de la siguiente manera:

Cuenta	2018		2019	
	Parcial		Parcial	
<b>Deudores Monetarios</b>				
Rentabilidad Cuenta Principal FANTEL		\$ 1,475,996.02		\$ 1,360,125.19
Otras rentabilidades cuentas bancarias de áreas de inversión		\$12,971.20		\$13,321.13
Infocentros	\$8.06		\$4.50	
Alimentación Escolar	\$1,731.03		\$2,396.88	
Desarrollo Comunal	\$4,685.85		\$2,622.68	
Becas	\$3,217.11		\$5,915.32	
Desarrollo Forestal	\$1,142.34		\$559.67	
Desarrollo Artesanal	\$0.93		\$4.80	
PROESA cuenta de ahorro	\$2,185.88		\$1,817.28	
<b>Total Rendimientos por Percibir</b>		<b>\$1,488,967.22</b>		<b>\$1,373,446.3</b>

**III.- INVERSIONES FINANCIERAS**

Comprende los fondos invertidos con la finalidad de obtener rendimientos o beneficios financieros futuros, al cierre del ejercicio 2018 y 2019 se presentan así:





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

	2018	2019
<b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$263,284,031.29</b>	<b>\$255,937,176.30</b>
<b>Inversiones temporales</b>	<b>\$45,672,349.47</b>	<b>\$31,031,273.83</b>
Inversiones en títulos valores en el interior (LETES)	\$47,999,900.00	\$32,594,000.00
(-)Descuentos sobre compras LETES	\$2,327,550.53	\$1,562,726.17
<b>Inversiones permanentes</b>	<b>\$216,991,182.29</b>	<b>\$216,991,182.29</b>
Bonos 1/	\$185,000,000.00	\$185,000,000.00
Banco Desarrollo de El Salvador 2/	\$29,991,182.29	\$29,991,182.29
FIDEAGRO3/	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
<b>Subtotal Inversiones</b>	<b>\$262,663,531.76</b>	<b>\$248,022,456.12</b>
<b>Deudores financieros</b>	<b>\$620,499.53</b>	<b>\$620,499.53</b>
Rentabilidad Letras del Tesoro	\$361,776.35	\$361,776.35
Bienes Inmuebles en Comodato MAG	\$258,723.18	\$258,723.18

1/ Bonos del Estado, seguidamente se detalla la inversión en Bonos efectuada por el Fondo:





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

Table with 2 columns: Attribute and Value. Attributes include Clase de Inversión, Código ISIN, Fecha de Adquisición, Fecha de Vencimiento, Rendimiento, Valor Facial, Valor de Adquisición, Valor de Mercado, and Emisor.

2/BANDESAL

El Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 847 publicado en el Diario Oficial N°197, de fecha 21 de octubre de 2011, que establece la constitución del Fondo de Desarrollo Económico de El Salvador, de acuerdo a Acta N°210 celebrada el 16 de diciembre de 2011, autorizo al Director General de Tesorería, transferir el aporte de FANTEL por US\$30.000.000.00, a BANDESAL, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 58 literal a) de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo.

3/ FIDEICOMISO ESPECIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO

De acuerdo a punto cinco del acta número N° 259 del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, se aprobó el convenio entre FANTEL y BFA en su calidad de Fiduciario, para el Fortalecimiento del Instrumento "Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario" (FIDEAGRO) dentro de los proyectos del área de Desarrollo Productivo y





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

Protección Forestal, por un valor de US\$ 2,000,000.00, transfiriendo en dos desembolsos (2016 y 2017) los montos, a través de un débito realizado a la cuenta del área de desarrollo productivo y forestal y a su vez sean acreditados en la cuenta denominada Fondos FIDEAGRO FANTEL, abierta a favor de dicho Fideicomiso. Para este caso se discutió que al analizar la debida documentación esta corresponde a un proyecto del área de Desarrollo Forestal, ejecutado por BFA, situación por la cual para el ejercicio 2020, se harán los ajustes pertinentes.

IV. BIENES EN COMODATO

Detalle Bienes Inmuebles en Comodato otorgados MARN

Table with 6 columns: Ubicación del Inmueble, Matricula, Fecha, Valor del Inmueble, Valor de Inscripción, Valor Neto. It lists 7 properties with their respective details.





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EL imposible cantón el Sincuyo, Tacuba, Ahuachapán	15005436-00000	21/08/2003	37,000.00	233.00	36,767.00
Tempisque, Joya de los Linares, los Nisperos, Cerro del Liston, Tacuba, Ahuachapán	15071420-00000	19/08/2003	91,370.18	576.00	90,794.18
<b>Subtotal</b>			261,370.18	1,647.00	259,723.18
Costos de Escrituración del Inmueble					-1000
<b>Total Bienes Inmuebles</b>					<b>258,723.18</b>

**V.- INVERSIONES INTANGIBLES Y ACREEDORES FINANCIEROS**

El saldo de la cuenta Derechos de Propiedad Intangible corresponde a transferencias otorgadas para la ejecución de los diferentes proyectos financiados con el fondo.

Cuenta	2019	
	Parcial	Saldo Acumulado
<b>Inversiones Intangibles</b>		<b>\$5,920,774.33</b>
Derechos de Propiedad Intangible		\$0.00
Derechos de Propiedad Intelectual	\$0.00	
Derechos por Servicios Diversos a Proyectos		\$210,506,445.52
Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera	\$23,282,052.98	
Alimentación Escolar	\$44,618,121.54	
Desarrollo Comunal	\$63,180,611.68	
Becas de Educación Superior	\$31,307,953.87	
Desarrollo y Protección Forestal	\$39,136,568.96	
Desarrollo Artesanal	\$5,281,136.49	
Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa	\$3,300,000.00	





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

Emprendimiento Artístico y Cultural	\$400,000.00	
Amortizaciones Acumuladas (-)		\$204,585,671.19
Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera	\$21,069,531.98	
Alimentación Escolar	\$44,618,121.51	
Desarrollo Comunal	\$59,841,496.26	
Becas de Educación Superior	\$31,307,953.87	
Desarrollo y Protección Forestal	\$38,872,431.08	
Desarrollo Artesanal	\$5,281,136.49	
Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa	\$3,300,000.00	
Emprendimiento Artístico y Cultural	\$295,000.00	

V.- INVERSIONES EN BIENES DE USO

CONTROL ADMINISTRATIVO BIENES FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES PRIVATIZACIÓN DE ANTEL-FANTEL								
Tipo de Bien	SCANNER	Año	DEPRECIACION				Valor Residual	Concepto
			Valor en Libros	Depreciación	Depreciación Acumulada	Valor Actual		
			Fecha de Compra			1,600.00	160.00	
Descripción	Tipo mesa volumen 3,000 a 7,000 páginas por día, modo de scaneo simple y dúplex, Tecnología LED, detectores de Ultrasonido.	1	1,440.00	288.00	288.00	1,152.00		Valor Depreciación 2013
Marca	FUJITSU	2	1,152.00	288.00	288.00	864		Valor Depreciación 2014
modelo	FI 6110	3	864.00	288.00	288.00	576.00		Valor Depreciación 2015
Ubicación	Secretaría Técnica de la	4	576.00	288.00	288.00	288.00		Valor Depreciación 2016
Responsable	Lic. Jorge Arteaga	5	288.00	288.00	288.00	0.00		Valor Depreciación 2017
Costo	US\$ 1,600.00							
Fecha de Adquisición								
Valor de Compra	1,600.00							
Valor Residual	160.00							
Valor a depreciar	1,440.00							





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

VI.- CAPITAL Y RESULTADO DEL EJERCICIO

El patrimonio del Fondo al cierre del ejercicio es el siguiente:

Patrimonio	2018	2019
Patrimonio	\$287,391,410.67	\$294,122,829.00
Patrimonio Instituciones Descentralizadas	\$352,980,175.25	\$352,980,175.25
(+) Resultado de Ejercicio Corriente	(\$6,686,819.06)	(\$6,731,418.33)
(+) Resultado de Ejercicio Anteriores	(\$58,901,945.52)	(\$65,588,764.58)

VII.- INGRESOS DE GESTION

Los ingresos del Fondo al cierre del ejercicio 2019 se presentan así:

INGRESOS	2018		2019	
	Parcial		Parcial	
Ingresos Financieros y Otros		\$13,733,898.42		\$12,028,381.34
Rentabilidad de Inversiones Financieras		\$13,733,898.42		\$11,972,788.24
Rentabilidad Bonos del Estado	\$9,527,500.00		\$9,527,500.00	
Rentabilidad Letras del Tesoro	\$4,116,470.27		\$2,211,218.00	
Otras Rentabilidades (áreas de inversión)	\$89,928.15		\$234,070.24	
Dividendos de Inversiones Financieras		\$0.00		\$55,593.10
Dividendos de Acciones	\$0.00		\$55,593.10	
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes		\$318,254.25		\$3,425,671.84

Notas Explicativas de FANTEL – Ejercicio 2019

11/14



Dirección General de Contabilidad Gubernamental  
Urb. Industrial San Pablo Calle L-1 # 15, Soyapango, San Salvador  
Conmutador 2244-5800, Teléfono Directo: 2244-5852



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACION



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

Ingresos diversos		\$318,254.25	\$3,425,671.84
Ingresos por Transferencias Corrientes		\$0.00	\$61,267.01
Ajustes de Ej. Anteriores		\$0.00	\$0.00
<b>Total Ingresos</b>		<b>\$14,052,152.67</b>	<b>\$15,515,320.19</b>

**VIII.- GASTOS DE GESTION**

La conformación de los gastos de gestión del FONDO al cierre del ejercicio fueron los siguientes:

GASTOS DE GESTION	2019	
	Parcial	Total
<u>Gastos en Bienes de consumo y Servicios / Gastos Financieros</u>		\$0.00
Servicios Técnicos y Profesionales		\$0.00
Servicios de Contabilidad y Auditoria	\$0.00	
<u>Gastos en Transferencias otorgadas</u>		\$8,750,955.96
<u>Transferencias Capital Sector Público</u>		\$8,750,955.96
Presidencia de la República	\$697,640.00	
INDES	\$0.00	
ISNA	\$0.00	
Desarrollo Comunal FISDL	\$965,619.25	
Ministerio de Educación	\$2,595,936.21	
CONAMYPE	\$1,991,760.50	





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

Ministerio de Agricultura y Ganadería	\$2,000,000.00		
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	\$500,000.00		
PROESA	\$0.00		
Transferencias Capital Sector Privado		\$0.00	
Becas - LASPAUD	\$0.00		
<u>Gastos Financieros y otros</u>			<u>\$30,070.90</u>
Gastos Diversos		\$30,070.90	
<u>Costos de Ventas y Cargos Calculados</u>			<u>\$2,875.00</u>
Depreciación de Bienes		\$2,875.00	
<u>Gastos de Actualizaciones y Ajustes</u>			<u>\$0.00</u>
Ajustes de Ejercicios Anteriores		\$0.00	
<b>Total Gastos de Gestión</b>			<u><b>\$8,783,901.86</b></u>

a) Los Gastos en Transferencias Otorgadas al 31 de diciembre de 2019 y 2018 fueron para la realización de proyectos en las áreas de Inversión de Becas de Educación, Desarrollo Comunal, Desarrollo Artesanal, Alimentación Escolar y Desarrollo y Protección Forestal, las cuales detallamos a continuación:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Gastos en Transferencias Otorgadas	<u>\$8,750,955.96</u>	<u>\$20,686,720.26</u>
Transferencias Capital Sector Público	<u>\$8,750,955.96</u>	<u>\$18,794,212.23</u>
Presidencia de la República	\$697,640.00	\$1,208,890.00
Desarrollo Comunal FISDL	\$965,619.25	\$3,724,039.21
Ministerio de Educación	\$2,595,936.21	\$4,715,724.43





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

CONAMYPE	\$1,991,760.50	\$925,477.18
CENTA	\$0.00	\$60,463.04
INDES	\$0.00	\$0.00
MAG	\$2,000,000.00	\$7,035,862.12
Instituto Salvadoreña para el Desarrollo Integral	\$0.00	\$349,300.00
Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería	\$0.00	\$274,456.25
PROESA	\$0.00	\$0.00
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	\$500,000.00	\$500,000.00
Transferencias Capital Sector Privado	\$0.00	\$1,892,508.03
Becas-FEDISAL	\$0.00	\$1,892,508.03



Lic. [Redacted] Contadora Ad-Honorem FANTEL



En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

